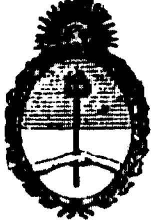


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1ª SECCION

Buenos Aires, miércoles 22 de setiembre de 1971

NUMERO 22.264

AÑO LXXIX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.007.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5648 y 41-4666

DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2620

INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO T. E. 41-5406

MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2839

Recepción de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 22 DE SETIEMBRE DE 1971 (100 páginas)

HORARIO PARA LA ATENCION DEL PUBLICO:
DE LUNES A VIERNES DE 12,45 A 17 HORAS

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947.)

LEY ORGANICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

LEY Nº 19.102

INCLUYE UN SUPLEMENTO CON EL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2.180/71 Y LAS LEYES 19.108 (CREACION DE LA SALA ELECTORAL) Y 19.109 (DEVOLUCION DE BIENES A LOS PARTIDOS POLITICOS).

PRECIO del EJEMPLAR

$ 1.

EDICIONES
DIRECCION NACIONAL
DEL REGISTRO OFICIAL

ADQUISICIONES:
AVDA. SANTA FE 1650

LUNES A VIERNES,
DE 12.45 A 17


19710922

MERCADOS DE INTERES NACIONAL

Régimen para promover y perfeccionar una red de mercados mayoristas de gravitación regional o nacional.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para presentar el proyecto de ley sobre Mercados de Interés Nacional.

I. — El objeto de la ley es instituir un régimen que promueva y perfeccione una red de mercados mayoristas de gravitación regional o nacional, extendida a todo el territorio de la República, que sirva para mejorar el abastecimiento de la población —en cantidad, variedad y precios— y acuerde a la producción el respaldo y el estímulo que reclama con justificada insistencia.

Varias circunstancias otorgan actualidad a la iniciativa la habilitación de nuevas e importantes zonas productoras —debidas principalmente a obras de riego, afectación de nuevas tierras y difusión tecnológica—; el desarrollo de diversas comunidades, como resultado de la radicación de modernas industrias en el interior del país; y la comunicación interregional alcanzada en pocos años, gracias a la ejecución de planes viales con sentido de integración nacional, configuran un nuevo cuadro que hace ahora factible y urgente la concreción del programa implícito en la ley.

II. — Los mercados de concentración que la ley prevé, especialmente para productos alimenticios frescos, constituyen un servicio público. Este carácter se funda en la condición eminentemente perecedera de esos alimentos y la importancia creciente que asumen en el abastecimiento de la población, lo cual reclama puntos de apoyo suficientes, modernos y bien localizados para la concentración, conservación y distribución de los productos, facilidad para el acceso de los productores y compradores, y seguridad y publicidad de las operaciones —sus volúmenes y precios— cuyos resultados sirvan para orientar las transacciones y la producción en todos los ámbitos del país.

Las soluciones de avanzada que el gobierno nacional ha obtenido a través de las concentraciones de papas, ajos y cebollas en la Capital Federal, los proyectos realizados por grupos de productores en diversos centros del país, y los regímenes sobre mercados implantados en las dos últimas décadas en España, Francia e Italia suministran valiosos elementos para la proyección, implementación y ejecución de la estructura que la ley promueve.

III. — La potestad legislativa de la Nación sobre la materia surge de los incisos 12, 16 y 28 de Artículo 67 de la Constitución Nacional en cuanto atribuyen al Poder Legislativo la competencia para reglar el comercio con las naciones extranjeras y de las provincias entre sí, para proveer lo conducente a la prosperidad del país y para ejercitar los poderes implícitos necesarios para el ejercicio de todos los poderes concedidos al Gobierno de la Nación

IV. — Las Políticas Nacionales, aprobadas por Decreto Nº 46/70, expresan: "104. — Promover la formación de un sistema nacional de concentración de alimentos perecederos estructurado sobre la base de mercados regionales". La ejecución de la precitada Política Nacional Nº 104 debe relacionarse con las 102, 103 y 105, relativas a la reducción de costos y corrección de las distorsiones en la distribución aceleración de los procesos de transformación de las diferentes etapas de distribución y a la tipificación de productos perecederos. Y también debe contemplar las exigencias del desarrollo regional, a la vez que las estructuras jurídicas y económicas de cada una de las provincias, con miras a que todas las partes del territorio nacional gocen de un sistema de distribución eficiente, que les permita obtener los alimentos perecederos para su consumo y canalizar adecuadamente la comercialización de los que producen.

El Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad 1971 - 1975 aprobado por la Ley 19.039, establece por su parte entre los objetivos del sector Comercio Interior, "dotar a todo el territorio del país de una red de mercados de interés nacional que, al mejorar



las posibilidades actuales de acceso tanto de productores como consumidores, faciliten la circulación de los bienes en todo el país, racionalizando los procesos de intermediación", y como medida concreta, "instalar una red de información y un centro de procesamiento de datos sobre las operaciones que se realicen en los mercados de interés nacional a fin de disponer de ellos para su análisis posibilitando la toma de las decisiones necesarias".

Todos estos elementos deben ser tenidos en cuenta para la elaboración de un programa de mercados de interés nacional, cuya puesta en marcha supone la existencia de un sistema jurídico como el estructurado en el presente proyecto.

Este Ministerio de Industria, Comercio y Minería, en cumplimiento de lo previsto en el Plan Nacional, está trabajando en la elaboración de un programa en el que se parte de la premisa de que cada provincia debe contar, por lo menos, con un mercado de concentración y en el caso que las concentraciones demográficas lo requieran, con más de uno. Así resulta, en principio, que la red estará integrada con no menos de setenta unidades.

V. — El objetivo de la ley es lograr que la concentración de la oferta y la demanda se realice en mercados apropiados que cumplan los requisitos que la ley establece, para garantizar su transparencia, su adecuada localización, su aptitud para servir a la zona de influencia, la libre confrontación de oferta y demanda, las condiciones higiénicas de los productos y las concentraciones y su integración en una red nacional de mercados que asegure el abastecimiento de la población al menor costo posible, garantizando, a su vez, la remuneración adecuada a los productores y el fomento de su actividad.

VI. — Ahora bien, los estudios realizados oportunamente por el Consejo Federal de Inversiones, la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo y el Ente Realizador del Mercado Central de Buenos Aires, han demostrado que faltan mercados y que la mayoría de los existentes no cumplen las funciones señaladas ni pueden ser adaptados para cumplirlas. Por lo tanto, debe fomentarse la instalación de nuevos mercados y la sustitución de los existentes inadecuados por mercados modernos, técnicamente dotados y bien localizados, que permitan un adelanto real en la estructura actual de la comercialización.

Esta situación impulsa al Gobierno Nacional a promover la formación de un servicio público de mercados de interés nacional, que tengan la aptitud necesaria para satisfacer las necesidades de la producción y el consumo, y a fijar las reglas mínimas a las que ha de sujetarse la comercialización en ellos, para asegurar la justicia en la formación de los precios y una distribución acorde con las exigencias del bien común. Y también se ha considerado la posibilidad de incorporar al régimen de servicio público, mercados existentes que aunque no reúnan todas las condiciones requeridas, podrán continuar su función por un cierto plazo, mientras no sean sustituidos, siempre que garanticen una eficiencia aceptable.

VII. — Con respecto a la construcción o remodelación de mercados, se han impuesto normas para garantizar su aptitud y su correspondencia a las modernas necesidades de la comercialización.

En primer lugar se ha establecido una serie de requisitos para asegurar que los nuevos mercados guarden relación con las necesidades para cuya satisfacción están destinados.

En segundo lugar, habida cuenta que el mercado proyectado o construido es por sí mismo suficiente para satisfacer esas necesidades, se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar las medidas tendientes a evitar que se efectúen inversiones innecesarias —que perjudicarían tanto a los inversionistas como a la comunidad— o que se trate de burlar el propósito de garantizar una auténtica confrontación entre la oferta y la demanda.

VIII. — La comercialización de los productos perecederos para la alimentación, que regula la ley, tiene características peculiares.

Debido a la frecuencia con que deben comprar los minoristas, y al escaso tiempo de que pueden disponer los mayoristas para ofertar sus productos, no puede existir una verdadera competencia, con pleno conocimiento de la totalidad de oferta y demanda por parte de vendedores y compradores, si la confrontación no se realiza en un lugar y tiempo predeterminados.

La ausencia de una concentración única, entonces, atenta contra la justa formación de los precios y permite las maniobras especulativas, porque oculta los términos reales de oferta y demanda. Es lógico suponer que una vez construido un mercado bien localizado, de adecuadas dimensiones y técnicamente dotado —esto es, apto para contener toda la oferta y la demanda— esa concentración única se ha de lograr espontáneamente, por los beneficios que implica para todos los sectores de la comunidad. Sin embargo, sobre todo en el período inicial del funcionamiento de los nuevos mercados, debe preverse un mecanismo de tutela jurídica, tendiente a evitar la persistencia de prácticas deformadas por los vicios estructurales que se trata de modificar. Por ello se ha autorizado a la Administración Pública a tomar las medidas necesarias, conforme a las circunstancias y riesgos de cada caso, para eliminar los obstáculos que puedan oponerse al correcto funcionamiento.

A tal efecto, se ha adaptado a nuestro sistema jurídico la institución de los perímetros de protección de los mercados de interés nacional, utilizando como base la práctica nacional y la legislación y la experiencia de Francia

IX. — El régimen incluye una serie de previsiones relativas al control estatal (como la auditoría administrativa y contable, la previa conformación de los estatutos y la aprobación de los reglamentos internos por la autoridad de aplicación) y a la apertura de los mercados (como la playa libre y la adjudicación de puestos por concurso y tiempo determinado).

La institución de los consejos de mercado tiene por objeto garantizar, a la vez, ambas finalidades, llevando a los niveles directivos la opinión de los sectores de la comunidad interesados en el buen funcionamiento de los mercados. Esta participación de los diferentes sectores ha sido también contemplada al instituir un consejo asesor de la autoridad de aplicación. Otras normas que tutelan expresamente a productores, cooperativas y organizaciones comerciales legalmente promovidas, tienden —a la vez que a contemplar el interés de las comunidades menores— a acelerar el cambio estructural. En estas comisiones o consejos consultivos se encontrarán representados los sectores cuya actividad se considera útil a la comunidad, eliminando a la intermediación innecesaria.

X. — El sistema de sanciones que la ley establece para asegurar su vigencia, presenta dos aspectos de distinta naturaleza.

Por un lado, se contemplan las sanciones disciplinarias que pueden imponerse solamente a aquellas personas que se han sometido a la disciplina del mercado, al ingresar en el ordenamiento establecido.

Por otro lado, se crean sanciones de naturaleza penal para aquellos —sometidos o no a la disciplina del mercado— que violaren determinadas prohibiciones.

Naturalmente que ellas no resultan excluyentes de las sanciones que pudieren corresponder, cuando existieran infracciones a la legislación de defensa de la competencia, identificación de mercaderías, policía sanitaria, etcétera.

Se ha dispuesto también que no bien impuesta la pena de decomiso administrativamente, se proceda a la venta de los productos, y que —en caso de ser revocada judicialmente— se proceda a fijar una indemnización equivalente a la devolución.

Mediante este sistema, se permite el uso de la pena de decomiso, sumamente efectiva para reprimir infracciones a las leyes sobre abastecimiento, sin pérdida de los productos. Tratándose invariablemente de mercaderías perecederas, un sistema diferente sería tan perjudicial para la comunidad como para quien resultare absuelto, al perderse los alimentos mientras se substancia la apelación.

XI. — También se dictan normas atribuyendo competencia a la Administración Pública, para realizar actos que resultan complementarios de la actuación de los mercados.

Entre ellas, merece destacarse la institución de un sistema nacional de informaciones de mercados, que requerirá la aplicación de un adecuado sistema de tipificación de productos y normalización de envases, y de modernas tecnologías de comunicación y computación. Este servicio ha de funcionar no solamente en beneficio inmediato de las transacciones internas de los mercados, o entre mercados, sino mediatamente, posibilitando un ordenamiento de la producción que tendrá a su disposición una noticia cierta sobre las necesidades del consumo en todo el país.

XII. — Finalmente se han establecido pautas orientadoras para la interpretación y aplicación de la ley, de forma tal que aseguren que su vigencia ha de ser un instrumento del cambio estructural de los sistemas de comercialización vigentes, favoreciendo la actividad productiva, la desaparición de la intermediación innecesaria y la obtención de precios finales adecuados al poder adquisitivo de la población.

Y se ha ratificado la política ya adoptada con anterioridad por la Ley 17.422 para la solución de los abastecimientos al Area Metropolitana, al crear la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, interpretando que, por su magnitud, ese Mercado Central deberá constituir el más importante componente del sistema.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Oscar M. Chescotta
Antonio A. Di Rocco
Francisco G. Manrique

LEY Nº 19.227

Bs. As., 9/9/71.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

1 — FOMENTO DE LA CREACION DE MERCADOS DE CONCENTRACION DE ALIMENTOS PERECEDEROS

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo podrá declarar de interés nacional los mercados de concentración de alimentos perecederos, cuando tengan participación relevante en el comercio interjurisdiccional y respondan al cumplimiento de los siguientes objetivos y/o funciones:

a) Proveer al conocimiento de la oferta y la demanda en todo el país, a la formación de precios justos y orientativos para la producción y el consumo, a las necesidades higiénico-sanitarias de los alimentos y al control de calidad y cantidad;

b) Estar localizados, en forma tal, que faciliten el transporte y eviten el manipuleo innecesario de las mercaderías, abaratando el costo de la comercialización, sin afectar las exigencias urbanísticas;

c) Disponer de capacidad instalada y nivel de organización adecuados para comercializar el volumen previsible y la variedad de ramos programados, en relación con las necesidades de la población de su zona natural de influencia y/o de las zonas de producción de alimentos que el mercado reciba;

d) Facilitar espacios, instalaciones y playas de venta a los productores, las cooperativas u otras asociaciones formadas por ellos;

e) Facilitar el acceso de los compradores, especialmente a las organizaciones que se incluyan en los regímenes de promoción comercial, buscando facilitar el tráfico de los productos hasta el consumidor, con la menor intermediación posible y dentro de márgenes adecuados;

f) Impedir las maniobras contrarias a la buena fe y lealtad comercial, y la formación de grupos de tendencia monopolista.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo promoverá la formación de una red de mercados de interés nacional, conforme al programa que el órgano de aplicación establezca, y podrá autorizar la construcción de mercados nuevos, o la remodelación y habilitación de mercados en funcionamiento, cuando sean solicitados por alguna de las personas que enumera el artículo 3º presentando un proyecto adecuado, de conformidad con los enunciados del artículo 1º y teniendo en cuenta:

a) La localización del mercado;

b) El estudio de factibilidad técnica, económica y financiera, esquemas de organización y funcionamiento, y los reglamentos internos ajustados a las respectivas exigencias reglamentarias, para los proyectos de mercados

nuevos, y el estudio de la eficiencia de los ya existentes en relación a los objetivos y funciones especificados en el artículo 1º

Art. 3º — Los mercados de interés nacional son un servicio público cuya gestión podrá ser concedida:

a) A una sociedad constituida de conformidad con la ley número 17.318
b) A un ente público,
c) Cuando las circunstancias particulares del caso así lo aconsejen, a una cooperativa, asociación civil o sociedad comercial, siempre que en la formación del capital o patrimonio y en la dirección, los productores o sus cooperativas o asociaciones tengan una participación adecuada a las necesidades de la comercialización de los productos de que se trate y de la comunidad a cuyo servicio está destinada la concentración. Cuando la sociedad comercial se constituya bajo la forma de anónima o de comandita por acciones las acciones serán nominativas.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo determinará las zonas donde corresponda promover la implantación de mercados de interés nacional, con respecto a las cuales podrá prohibir por un plazo no mayor de cuatro (4) años la instalación, remodelación o traslado de mercados mayoristas de alimentos perecederos que no se ajusten a los requisitos previstos en esta ley para los mercados de interés nacional. En caso de imponerse la prohibición se deberán especificar los ramos comprendidos en ella.

Art. 5º — El concesionario de un mercado de interés nacional, autorizado de conformidad con el artículo 2º, podrá solicitar los siguientes beneficios.

a) Adquisición de tierras del dominio público o privado del Estado, en las que se hubiese aprobado la construcción, según el precio que determine el Tribunal de Tasaciones, y financiado en condiciones de fomento;
b) Crédito de fomento de los bancos nacionales;
c) Autorización para solicitar créditos afectados a la construcción del mercado en los organismos internacionales de crédito;
d) Asistencia técnica por parte de los órganos competentes de la Administración Nacional;
e) Perímetro de protección de conformidad con las previsiones de esta ley.

Art. 6º — Se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación por el concesionario los inmuebles incluidos en los proyectos aprobados por el Poder Ejecutivo por aplicación del artículo 2º

Art. 7º — El Poder Ejecutivo podrá determinar y modificar tal perímetro de protección para los mercados autorizados conforme al artículo 2º, fijando en cada caso los límites geográficos, duración y amplitud de la protección con los alcances previstos en los dos artículos siguientes. A tales efectos procederá con el criterio técnico más adecuado a una eficiente distribución y con miras a propender al libre juego de la oferta y demanda, y al acortamiento de los circuitos de comercialización. La duración de la protección se fijará en un plazo máximo de veinte (20) años, a contar de la habilitación del mercado, prorrogable por períodos de diez (10) años o menores.

Art. 8º — Dentro del perímetro a que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá disponer:

a) La prohibición para la construcción, remodelación o traslado de otros mercados mayoristas que comercialicen uno o más de los ramos en que opera el mercado de interés nacional;
b) La prohibición para el funcionamiento de otros mercados mayoristas que comercialicen uno o más de los ramos en que opere el mercado de interés nacional;
c) La prohibición fuera del ámbito del mercado de toda compraventa mayorista o actividades accesorias sobre productos que comercialice el mercado;
d) La obligación de los minoristas de proveerse en el mercado, salvo las compras que efectúen a los productores de mercaderías producidas dentro del perímetro de protección.

Art. 9º — La prohibición a que se refiere el inciso a) del artículo precedente, podrá entrar en vigencia desde el otorgamiento de la concesión a que se refiere el artículo 2º. Las enumeradas en los incisos b), c) y d) desde la puesta en funcionamiento del mercado protegido, y solamente después que el concesionario haya enunciado esa fecha mediante la utilización de medios publicitarios suficientes, explicando los efectos de las mismas, y la haya comunicado al Poder Ejecutivo, a la provincia y a la municipalidad que tengan jurisdicción sobre el mercado.

Art. 10. — A la entrada en vigencia de la medida que faculta el inciso b) del artículo 8º, las municipalidades que tengan jurisdicción sobre el perímetro de protección podrán expropiar los inmuebles que ocuparan los mercados mayoristas de propiedad privada cuyo funcionamiento cese, así como sus adyacencias, en la medida en que estén comprendidos en planes de remodelación urbana.

II — REGIMEN DE ADMINISTRACION Y CONTROL

Art. 11. — El cesionario del mercado de interés nacional deberá, en todos los casos, someter el reglamento interno del mercado a la aprobación de la autoridad de aplicación, ajustado a las normas de la presente ley y las reglamentarias. En los casos previstos en el inciso c) del artículo 3º, quienes soliciten la concesión deberán someter en consulta su estatuto, o un proyecto de estatuto, a la autoridad de aplicación.

Art. 12. — Son obligaciones del concesionario:

a) Inscribirse en los registros que llevará la autoridad de aplicación y suministrar a ésta las informaciones que le requiera a los fines de la aplicación de la presente ley;
b) Someterse al control de auditoría administrativa y contable que las reglamentaciones establezcan;
c) Adjudicar los puestos del mercado por tiempo determinado y por concurso, atendiendo a los antecedentes, a las especies y a los volúmenes de productos que previsiblemente comercializarán los postulantes;
d) Tener plazas de venta libres al acceso de los productores, las cooperativas o asociaciones formadas por estos, con las dimensiones mínimas y las reglas de funcionamiento que la reglamentación establezca;
e) Llevar registros de las personas que operen en ellos;
f) Recibir compilar, conservar, publicar y/o comunicar a la autoridad de aplicación las informaciones que deban suministrar los vendedores;
g) Facilitar la actuación de las personas que operen en los mercados y el control que disponga la autoridad de aplicación de esta ley;
h) Actuar como agente del Poder Ejecutivo en la aplicación de esta ley y sus reglamentaciones.

Art. 13. — Cada concesionario deberá constituir un consejo del mercado, que estará compuesto por:

a) Representantes oficiales, de conformidad con la reglamentación que se dicte, debiendo preverse obligatoriamente la representación de la municipalidad con jurisdicción sobre el asiento del mercado;
b) Representantes de los productores y de los demás usuarios del mercado —vendedores y compradores—, designados por las cooperativas o asociaciones más representativas de los mismos.

El consejo del mercado deberá dictaminar sobre las cuestiones que el concesionario someta a su consideración, o expresar su opinión por iniciativa propia, en la forma y plazo que la reglamentación establezca.

La reglamentación podrá prever casos en que la decisión requiera el dictamen favorable del consejo.

La función del miembro del consejo será honoraria

Art. 14. — Las personas que operen en los mercados en calidad de vendedores o de compradores deberán inscribirse en los registros que llevará el concesionario, con expresión de la categoría de usuario de que se trate.

Art. 15. — Serán admitidos como usuarios del mercado, en calidad de vendedores, de conformidad con esta ley:

a) Los productores, sus cooperativas y asociaciones, por sí o a través de mandatarios debidamente autorizados;
b) Los entes de colonización agraria o cualquier otro ente u órgano público legalmente competente para vender productos que se comercialicen en el mercado;
c) Los importadores en cuanto comercialicen mercadería importada.

Art. 16. — Serán admitidos como usuarios del mercado, en calidad de compradores de conformidad con esta ley:

a) Los comerciantes minoristas y sus organizaciones o asociaciones;
b) Las cooperativas de consumo;
c) Las proveedurías gremiales u oficiales;
d) Los hospitales, hoteles, restaurantes, unidades de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, asociaciones cooperadoras y demás entidades cuyo consumo justifique la compra al por mayor;
e) Los industriales que transformen o envasen los productos que se comercialicen en el mercado, dentro de los límites de las normas reglamentarias;
f) Los fleteros comisionistas;
g) Los exportadores;
h) Los comerciantes mayoristas dentro de los límites de las normas reglamentarias.

Art. 17. — Las personas inscriptas para operar en calidad de vendedores se ajustarán a las siguientes prescripciones:

a) Documentar las operaciones que realicen;
b) Suministrar al concesionario del mercado y/o a la autoridad competente, información sobre la entrada y salida de productos, las transacciones que se efectúen, lo precios, las mermas y sobrantes;
c) En todos los casos, facilitar el control que disponga la autoridad administrativa, y cumplir con las reglas impuestas por la autoridad de aplicación o la administración del mercado.

Art. 18. — El Poder Ejecutivo determinará los ramos en que como mínimo, deberán operar todos los mercados o cada uno de ellos en particular. A propuesta del concesionario, previo informe del consejo del mercado, podrá además establecer la lista de las especies en que deberá operar el mercado, dentro de los ramos fijados, y autorizar la comercialización de otros no comprendidos en el artículo 1º

Art. 19. — Previo informe del concesionario y del consejo del mercado, el Poder Ejecutivo podrá establecer los sistemas de ventas que se practicarán o podrán practicarse en los mercados, atendiendo a las características de éstos y en particular las de las zonas servidas por los mismos.

Art. 20. — El Poder Ejecutivo formulará un reglamento interno tipo para los mercados de interés nacional, al que éstos deberán atenerse al sancionar los suyos; estos reglamentos deberán establecer:

a) Horarios en que se realizarán los distintos trabajos en el mercado;
b) Cantidad mínima comercializable para cada categoría de producto;
c) Modalidades de aplicación de los sistemas de ventas autorizados o implantados obligatoriamente;
d) Condiciones que deberán reunir los usuarios vendedores y procedimiento del concurso para la adjudicación de los puestos y otras instalaciones;
e) Condiciones de acceso de los usuarios al recinto del mercado;
f) Obligaciones de las diversas categorías de usuarios;
g) Determinación de los cánones para las diferentes categorías de usuarios, y tasas o tarifas de los diversos servicios;
h) Modalidades de las cauciones o garantías;
i) Servicios auxiliares del mercado;
j) Control de las instalaciones;
k) Reglamento de tránsito interno del mercado;
l) Régimen y facultades del consejo asesor;
m) Todo otro tema que resulte de interés para el mercado dentro de las pautas señaladas en el artículo 1º.

Art. 21. — El Poder Ejecutivo instituirá un sistema de caja y liquidación de operaciones en los mercados, que deberá proporcionar los datos que se establezcan al sistema de informaciones. Cuando las circunstancias particulares del caso así lo requieran, podrán intervenir bancos u otras entidades financieras regladas por la Ley 18.061.

III — SISTEMA DE INFORMACIONES

Art. 22. — El Poder Ejecutivo reglará el sistema de informaciones que resulte adecuado, conforme lo determine la reglamentación, para lograr los siguientes objetivos:

a) Que en cada mercado exista la información pública sobre productos entrados, transacciones efectuadas en los días anteriores, precios y todo otro dato que contribuya a su transparencia;
b) Que la información de cada mercado se transmita a una central que funcionará en el órgano de aplicación. Dicha central elaborará las estadísticas y proporcionará los datos suficientes, para orientar las actividades productivas y la formación de los precios y para permitir una eficiente distribución del abastecimiento en el país, la realización de operaciones entre distintos mercados, sin presencia de la mercadería en el mercado comprador.

Art. 23. — Para el correcto funcionamiento del sistema de informaciones, el Poder Ejecutivo instituirá un régimen de tipificación de productos y normalización de envases. Podrá además establecer regímenes de guías de productos, y obligar a los mercados y a sus usuarios a suministrar la información necesaria, imponiendo en los casos de omisión o falsedad, las penas que la presente ley establezca.

IV — INCORPORACION DE OTROS MERCADOS AL REGIMEN DEL SERVICIO PUBLICO

Art. 24. — El Poder Ejecutivo podrá extender todas o algunas de las obligaciones y requisitos que establecen los títulos II y III de esta ley a otros mercados de concentración de alimentos perecederos que no sean declarados de interés nacional, cuando lo justifique su gravitación en el comercio interjurisdiccional, comprendiendo también a los comerciantes que operen en sus inmediaciones, teniendo en cuenta para ello:

a) El volumen de productos comercializados que provengan de una jurisdicción distinta de aquella en que se consumen;
b) La influencia de las transacciones que en ellos se practiquen, en la formación de los precios en el orden nacional o regional;
c) Importacia de los comerciantes que operen en las inmediaciones.

En tal caso, el acto administrativo que así lo disponga, incorporará el mercado de que se trate al régimen de servicio público y designará al concesionario.

Art. 25. — Se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los mercados que se incluyen en las previsiones del artículo anterior.

La reglamentación establecerá los extremos que se tendrán en cuenta para disponer la expropiación, cuando por razones legales o de oportunidad no resulte procedente designar concesionario al titular preexistente, atendiendo para ello a los enunciados del artículo 1º. En caso de disponerse esa medida, el Poder Ejecutivo designará concesionario a alguna de las personas enumeradas en el artículo 3º, la que actuará como sujeto expropiante. Cuando la expropiada actuare como consecuencia de un permiso, o cualquier otro acto jurídicamente revocable, la decisión de expropiar implicará la revocación del permiso u otro título. En tales casos, el permiso o acto revocado no se considerará bien indemnizable, pero podrán serlo los inmuebles y cosas muebles afectadas al servicio de propiedad del expropiado.

Art. 26. — El Poder Ejecutivo podrá declarar incorporados al servicio a los mercados administrativos que operen sin presencia de la mercadería mientras la zona en que operen no sea servida por un mercado de interés nacional. En tales casos, podrá imponer la concentración obligatoria de las transacciones en dichos mercados, transitoriamente, siempre que se encuentren reunidos los siguientes extremos:

a) Que los productos objeto de las transacciones se encuentren eficientemente tipificados;
b) Que los productores, sus cooperativas o asociaciones, tengan en la dirección del mercado una representación suficiente;
c) Que la administración del mercado garantice las operaciones que en él se realicen, y la corrección de las subastas públicas u otros sistemas de venta que la autoridad de aplicación autorice;
d) Que, mediante informe fundado, la autoridad de aplicación entienda que el funcionamiento del mercado resulta conveniente para promover las exportaciones y la colocación de los productos en el mercado interno.

V — SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 27. — Los usuarios de un mercado de interés nacional que incurrieren en violación de las normas legales o reglamentarias podrán ser sancionados mediante:

a) Llamado de atención;
b) Apercibimiento;
c) Suspensión en su carácter de usuarios de hasta noventa (90) días;
d) Revocación del carácter de usuario.

Estas sanciones serán impuestas por el concesionario, con el procedimiento que la reglamentación establezca, previo sumario en el que se garantizará la libertad de defensa y atendiendo a la gravedad de la falta y los antecedentes del autor.

En el caso de los incisos c) y d), la sanción será recurrible ante la autoridad de aplicación en el tiempo y forma que la reglamentación establezca.

Art. 28. — El concesionario de un mercado de interés nacional que incurriere en violación de las normas legales o reglamentarias, podrá ser sancionado mediante:

a) Llamado de atención;
b) Apercibimiento;
c) Multa desde cien pesos ($ 100) a un millón de pesos ($ 1.000.000), considerando el volumen de las operaciones del mercado;
d) Revocación de la concesión.

Estas sanciones serán impuestas por la autoridad de aplicación, con el procedimiento que la reglamentación establezca, previo sumario en el que se garantizará la libertad de defensa y atendiendo a la gravedad de la falta y los antecedentes del imputado.

En el caso del inciso d), el Poder Ejecutivo podrá intervenir la administración del mercado a fin de asegurar la continuidad del servicio.

Art. 29. — Contra las sanciones impuestas por la autoridad de aplicación en virtud de lo dispuesto por los incisos c) y d) de los artículos 27 y 28, podrá interponerse recurso de apelación con expresión de agravios ante la Cámara Nacional en lo Penal Económico o ante la Cámara Fe-

deral con jurisdicción en el asiento del mercado dentro de los cinco (5) días hábiles de notificadas.

VI — PENALIDADES

Art. 30. — El que violare las prohibiciones impuestas por aplicación de los artículos 4º y 8º será sancionado con la clausura del local y el decomiso de las mercaderías con la sanción accesoria de inhabilitación para ejercer el comercio de hasta dos (2) años.

Art. 31. — Las sanciones a que se refiere el artículo anterior serán impuestas por la autoridad de aplicación a las personas jurídicas o de existencia visible que resultaren responsables por la autoridad de aplicación, mediante el procedimiento que la reglamentación establezca, previo sumario y garantizando la libertad de defensa. Las resoluciones que impongan sanciones serán recurribles en la forma prevista por el artículo 29.

Las mercaderías decomisadas serán vendidas inmediatamente, de permitirlo su estado, por el procedimiento que la reglamentación establezca. La decisión de alzada, en caso de revocar la pena de decomiso, establecerá una indemnización equivalente al daño emergente y al lucro cesante.

VII — DISPOSICIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS

Art. 32. — El Poder Ejecutivo instituirá un consejo asesor de alcance nacional, que actuará como órgano de consulta de la autoridad de aplicación, en el que participarán representantes de los órganos de la Administración Pública, entes públicos y empresas del Estado, que tengan vinculación con el desarrollo del programa de mercados trazado por esta ley, y de las organizaciones más representativas de la producción, el comercio y el consumo de los ramos en que operarán aquéllos.

Art. 33. — A los efectos de esta ley la reglamentación tendrá en cuenta las pautas siguientes:

a) Serán considerados productores quienes comercialicen solamente los productos de sus propios establecimientos; y cooperativas o asociaciones de productores las que comercialicen exclusivamente los productos de los productores asociados;

b) Los productores y las cooperativas o asociaciones de productores, cualquiera sea su forma jurídica, tendrán prioridad para el otorgamiento de puestos de ventas, en los mercados, siempre que garanticen la continuidad de la oferta, y los volúmenes mínimos de venta requeridos para cada caso, también serán considerados prioritariamente, respecto de otros sectores privados, en la formación y dirección de sociedades concesionarias de mercados;

c) En los órganos consultivos, las organizaciones de productores tendrán asegurada una conveniente representación, considerándolas el sector privado de mayor gravitación;

d) Deberán facilitarse los agrupamientos de cooperativas y asociaciones de productores, que les permitan mantener la continuidad de la oferta en los mercados; y los agrupamientos de minoristas, que les permitan efectuar sus compras en los volúmenes y con los sistemas comerciales que resulten más convenientes para sus propias explotaciones para la organización de las operaciones en los mercados y para disminuir los costos de intermediación;

e) La autoridad de aplicación deberá emitir las instrucciones necesarias para asegurar en los mercados, la práctica de sistemas de venta que eliminen la intermediación innecesaria y protejan la remuneración de los productores y el poder adquisitivo de los consumidores;

f) En caso de existir mercados de cooperativas o asociaciones de productores conformadas al inciso a) de estas pautas que tengan actualmente la administración de mercados y la actuación de éstos resultare incompatible con el programa de mercados de interés nacional que elaborará el órgano de aplicación, se le otorgará prioridad para la formación de una sociedad concesionaria conforme a las previsiones de la presente ley, siempre que su actuación anterior y representatividad así lo justifique.

Art. 34. — Declárase de interés nacional al Mercado Central de Buenos Aires, cuyo concesionario es la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, el que quedará sometido a las prescripciones de la presente ley en todo aquello que no se encuentre normado por el Convenio y Estatuto ratificados por la Ley Nº 17.422.

El perímetro de protección tendrá los límites y amplitud que determinen la Nación, la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, mediante un convenio administrativo conforme al procedimiento reglado por el artículo 8º del Convenio, siguiendo las pautas establecidas por el artículo 6º de la presente ley.

Para el caso tengase por cumplidos los requisitos del artículo 2º. Los controles administrativos, la localización del mercado y el régimen de transferencia de tierras públicas y privadas serán los previstos por el Convenio y el Estatuto de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires.

Art. 35. — El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley, pudiendo delegar en ella las funciones que le atribuye y encomendar a los gobiernos provinciales, determinados aspectos de la ejecución.

Art. 36. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Carlos A. Rey.
Pedro A. J. Gnavi.
Antonio A. Di Rocco.
Oscar M. Chescotta.

Su reglamentación,

DECRETO

Nº 3.872

Bs. As., 14/9/71

VISTO la Ley Nº 19.227 sobre Mercados de Interés Nacional, mediante la cual se regla el funcionamiento de las unidades donde se concentra la oferta y la demanda mayorista de alimentos perecederos y se fomenta la construcción de nuevos mercados que sean aptos para cumplir con la función económica y social a que están destinados, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la reglamentación de la ley de referencia.

Que el artículo 35 dispone que el Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación, pudiendo delegar en ella las funciones que le atribuye.

Que a tales efectos y para los propósitos consultivos que la ley establece (artículos 13 y 33), corresponde prever la intervención de los Ministerios y otros órganos de la administración pública que, en razón de la respectiva competencia, deban participar prioritariamente en las etapas de elaboración, promoción e implementación y en la etapa inicial de la ejecución del plan de Mercados de Interés Nacional.

Que, principalmente, como ya se ha expresado en los considerandos del Decreto Nº 2.066/71, deberá ser tenida en cuenta la función encomendada al Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por el artículo 19 de la Ley de Ministerios (Nº 8.416 con las modificaciones de las Leyes 19.064 y 19.103) en su inciso 18: "ejecutar la política de ordenamiento y perfeccionamiento de las estructuras comerciales y la relacionada con la fiscalización de las operaciones del mercado interno, necesaria para asegurar el abastecimiento".

Que asimismo, es necesario tener en cuenta las funciones atribuidas a dicho Ministerio por los incisos 17, 21 y 32 del artículo citado; al Ministerio de Agricultura y Ganadería por el artículo 17 en sus incisos 3º, 9º, 18 y 25 y al Ministerio de Bienestar Social, por los incisos 4º 22 25 y 26 de la ley mencionada.

Que las normas establecidas en el presente decreto se basan en lo preceptuado en el punto 104 de las Políticas Nacionales, aprobadas por el Decreto Nº 46 del 17 de junio de 1970.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

I — Organo de aplicación

Artículo 1º — El Ministerio de Industria, Comercio y Minería será el órgano de aplicación de la Ley Nº 19.227 sin perjuicio de las competencias de los Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Bienestar Social, que en el presente decreto se establecen.

Art. 2º — El órgano de aplicación elaborará un programa de mercados de interés nacional, establecerá las zonas a que se refiere el artículo 4º de la ley y, en su caso, las prohibiciones, fijando término de vigencia. Para ello requerirá previamente la opinión del Ministerio de Agricultura y Ganadería y de los gobernadores provinciales. Podrá requerir, además informes a las Secretarías de CONADE y CONASE y al Consejo Federal de Inversiones.

Art. 3º — Los Ministros de Industria, Comercio y Minería y de Agricultura y Ganadería, por resolución conjunta, ejercerán las siguientes atribuciones:

a) la declaración del interés nacional, en los casos previstos por el artículo 1º de la ley y teniendo en cuenta el programa elaborado de conformidad con el artículo 2º del presente decreto;

b) la determinación o modificación de los perímetros de protección, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7º, 8º y 9º de la ley;

c) la determinación de ramos, la aprobación de la lista de especies y la autorización para comercializar otros productos, según lo establecido por el artículo 18 de la ley;

d) la institución de un sistema de guías de productos;

e) reglar los casos en que los comerciantes mayoristas podrán actuar como compradores y las compras destinadas a la industrialización;

f) designar los miembros del Consejo Asesor a que se refiere el inciso b) del artículo 10.

Art. 4º — El Ministerio de Industria, Comercio y Minería ejercerá las siguientes atribuciones:

a) acordar las autorizaciones a que se refiere el artículo 2º de la ley;

b) otorgar las concesiones a que se refieren los artículos 3º y 25 de la ley;

c) aprobar un reglamento interno tipo, en cuya elaboración deberán tenerse en cuenta las reglas necesarias para lograr una adecuada operación comercial; y las reglas de fiscalización que propongan los Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Bienestar Social, en sus respectivas competencias;

d) aprobar el reglamento interno de cada mercado, y evacuar las consultas a que se refiere el artículo 11 de la ley;

e) instituir sus propios registros y reglar los registros que deberán llevar los concesionarios;

f) establecer el control de auditoría administrativa y contable;

g) fijar en cada caso las dimensiones mínimas que deberá tener la playa libre del mercado y reglar su uso por los productores;

h) requerir de los concesionarios las informaciones que estime necesarias;

i) dictar instrucciones a los concesionarios para su actuación como agentes del servicio público;

j) establecer sistemas de venta que deberán practicarse obligatoriamente, con carácter permanente o transitorio, ya sea de manera general o para determinados productos, procediendo en forma coordinada con el Ministerio de Agricultura y Ganadería cuando lo requiera la índole de los problemas teniendo en cuenta la competencia de este Ministerio;

k) reglar los sistemas de liquidación de operaciones y aprobar los que proponga cada concesionario;

l) proponer al Poder Ejecutivo las expropiaciones a que se refiere el artículo 25 de la ley;

m) ejercitar las facultades sancionatorias previstas por los artículos 27, 28 y 30 de la ley;

n) instituir un sistema nacional de informaciones y ejercitar las funciones previstas en el artículo 22 de la ley; dicho sistema de informaciones deberá suministrar los datos que requieran, para el cumplimiento de sus respectivas funciones, los concesionarios y los Ministerios de Industria, Comercio y Minería, y de Agricultura y Ganadería, de manera que orienten a la comercialización y a la producción.

Art. 5º — El Ministerio de Agricultura y Ganadería ejercerá las siguientes atribuciones:

a) Dictar las normas sobre tipificación de productos y normalización de envases que se aplicarán obligatoriamente en los mercados;

b) Elaborar las instrucciones a los concesionarios sobre el cumplimiento de las normas a que se refiere el artículo anterior y sobre aplicación de las disposiciones vigentes para la protección fito y zoosanitaria;

c) Fiscalizar el cumplimiento de las normas e instrucciones a que se refieren los incisos precedentes, poniendo los hechos y sanciones en conocimiento del concesionario en los casos de infracción;

d) Intervenir en el fomento de la actividad cooperativa del sector productor y en la promoción de su organización, conforme a las pautas fijadas por la ley;

e) Intervenir en la elaboración del programa de mercados de interés nacional que preparará el órgano de aplicación, en lo referente a la determinación de las zonas de influencia, a los productos que comercializará cada mercado y sus volúmenes previsibles, y a la fijación de prioridades para su ejecución.

Art. 6º — El Ministerio de Bienestar Social ejercerá las siguientes atribuciones:

a) Elaborar las instrucciones a los concesionarios sobre aplicación de normas higiénico-sanitarias, bromatológicas y dietéticas;

b) Fiscalizar el cumplimiento de dichas normas e instrucciones, poniendo los hechos en conocimiento de la autoridad competente en caso de infracción;

c) Promover la actividad cooperativa del sector productor y su organización conforme a las pautas fijadas por la ley, con intervención del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 7º — Las instrucciones a que se refieren los artículos 5º, inciso b), y 6º, inciso a) serán cursadas a los concesionarios a través del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, quien coordinará las funciones de fiscalización y establecerá las condiciones y oportunidad en que deberán realizarse los controles de tipificación y normalización, fito y zoosanitarios, higiénico-sanitario, bromatológico y dietético, de manera que su ejercicio no impida el normal funcionamiento del régimen operativo comercial.

II — Incorporación de otros Mercados al Régimen del Servicio Público

Art. 8º — Los Ministerios de Industria, Comercio y Minería, y de Agricultura y Ganadería ejercitarán la facultad de disponer la incorporación de otros mercados que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 24 de la ley, por resolución conjunta. El órgano de aplicación podrá imponer a las autoridades del mercado de que se trate, las siguientes obligaciones:

a) Llevar el registro establecido en el artículo 14 de la ley y suministrar a la autoridad de aplicación las informaciones que ella requiera;

b) Controlar que se documenten todas las operaciones que se efectúen en el ámbito del mercado y denunciar cualquier incumplimiento que verifique;

c) Ajustarse a las instrucciones de la autoridad de aplicación y posibilitar la implantación de los sistemas de venta que ella determine.

III — Aplicación de Sanciones

Art. 9º — El órgano de aplicación aprobará las reglas del procedimiento administrativo para la imposición de sanciones, que deberán prever:

a) Aplicación de sanciones a los usuarios por los concesionarios;

b) Trámite del recurso ante la autoridad de aplicación;

c) Aplicación de sanciones por la autoridad de aplicación;

d) Procedimiento para el decomiso y venta de las mercaderías.

IV — Consejo Asesor del Sistema

Art. 10. — El órgano de aplicación constituirá en su seno el Consejo Asesor de Mercados de Interés Nacional y dictará normas para su actuación. Dicho Consejo estará compuesto por:

a) Un representante de cada uno de los siguientes órganos o entes: Ministerio del Interior; Ministerio de Industria, Comercio y Minería; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Bienestar Social; Ministerio de Obras y Servicios Públicos; Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo (CONADE); Secretaría del Consejo Nacional de Seguridad (CONASE); Consejo Federal de Inversiones; Empresa de Ferrocarriles Argentinos; Corporación del Mercado Central de Buenos Aires;

b) Hasta diez (10) representantes designados por los Ministerios de Industria, Comercio y Minería, y de Agricultura y Ganadería, entre las personas propuestas por las organizaciones representativas de la producción, el comercio y el consumo de los productos en que operen los mercados; debiendo la mitad de ellos representar a las organizaciones de productores;

c) Los representantes de los órganos de la Administración Pública, de los entes públicos, de las empresas del Estado, o de sectores privados que, en cada caso, por su vinculación con el tema previsto para su tratamiento por el Consejo invite el órgano de aplicación.

V — Consejos Asesores de Mercados

Art. 11. — Previo informe del concesionario y del Consejo Asesor de Mercados de Interés Nacional, el órgano de aplicación resolverá en cada caso sobre la composición del Consejo Asesor de Mercado teniendo en cuenta:

a) Las administraciones públicas que operan en la zona de influencia relacionadas con la actividad del mercado;

b) Las cooperativas y asociaciones de productores y demás usuarios existentes, atendiendo a su representatividad y a las características particulares del lugar, las producciones que se comercialicen en el mercado y su importancia relativa.

Art. 12. — En las instrucciones a los concesionarios el órgano de aplicación podrá determinar las cuestiones que deberán someterse obligatoriamente a la consideración del consejo, así como las que requerirán su dictamen favorable y fijar normas de procedimiento para la actuación de estos cuerpos.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Pedro A. J. Gnavi.
Francisco G. Manrique.
Antonio A. Di Rocco.
Oscar M. Chescotta.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Administración General de Obras Sanitarias.

Anticipo de fondos.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el agrado de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a vuestra consideración el proyecto de ley adjunto, tendiente a obtener un anticipo de fondos reintegrables del Tesoro Nacional por treinta millones de pesos ($ 30.000.000.—) para la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación que le permita afrontar compromisos contraídos por la aplicación del Decreto Nº 2.870|71 que autorizó un incremento salarial a los agentes de la Institución.

La presente medida resuelve, por otra parte, las dificultades financieras por las que atraviesa en la Actualidad el Organismo, por no haberse aprobado aún los recursos necesarios que permitan el normal desarrollo de su funcionamiento.

Hasta dicha oportunidad se obtendrá así una solución que haga posible mantener la imagen que la Entidad se ha impuesto.

Dios guarde a V. E.

Pedro A. Gordillo.
Juan A. Quilici.

LEY Nº 19.232

Bs. As., 10|9|71.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a otorgar a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, un anticipo con cargo de reintegro de treinta millones de pesos ($ 30.000.000) con destino al pago de las mejoras salariales otorgadas a su personal mediante Decreto Nº 2.870|71.

Art. 2º — El anticipo a que se refiere el artículo anterior, se atenderá con disponibilidades del Tesoro Nacional quedando facultado el Poder Ejecutivo Nacional, en caso necesario, para realizar las operaciones financieras que estime conveniente.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en acuerdo con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, determinará las condiciones de reintegro del anticipo autorizado por el artículo 1º.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Juan A. Quilici.



DESIGNACIONES

Gas del Estado.

Administrador General.

DECRETO
Nº 3.624
Bs. As., 10|9|71.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Administrador General de Gas del Estado y titular de las facultades y deberes inherentes al Consejo de Administración de dicha Empresa (conforme decreto 2420|57 y modificatorios), al señor Coronel Ingeniero Militar (RE) D. Néstor Guillermo Diez (M. I. 1.998.009), quien, a partir de la vigencia del presente, cesa en sus funciones de Gerente General de Gas del Estado atribuidas por decreto Nº 5845 del 19 de octubre de 1968.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

SEGUROS

Certificación de firmas.

DECRETO
Nº 3.369
Bs. As., 14|9|71.

VISTO el expediente Nº 38.301|69, del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto Nº 411|69, reglamentario de la ley Nº 17.801, establece las condiciones básicas que deben reunir las pólizas correspondientes a los seguros de caución admitidas por dicha ley.

Que las referidas condiciones básicas se relacionan con el contenido del respectivo documento y no se oponen a la observancia de otros recaudos formales tendientes a asegurar la autenticidad de las firmas contenidas en las pólizas, dada la importancia que estas últimas revisten para la Administración Pública Nacional como instrumento de garantía.

Que un medio de asegurar esa autenticidad consiste en que tales firmas sean certificadas por un escribano público.

Que a los efectos de impedir un retraimiento en las ofertas por la observancia de este requisito, nada obsta a que dicha certificación se efectúe con posterioridad a la apertura de la licitación y antes de la firma del contrato.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las firmas de los representantes o responsables de las entidades aseguradoras, contenidas en las pólizas correspondientes a los seguros de caución a que se refiere el decreto Nº 411|69 deberá certificarse por escribano público.

Art. 2º — En caso de que la certificación aludida provenga de un escribano de jurisdicción extraña a la nacional, deberá contar, además, con la pertinente legalización.

Art. 3º — Este requisito podrá ser cumplido por los oferentes respectivos hasta el momento de la firma del contrato.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Jaime Perriaux.

IMPORTACIONES

Gravamen "antidumping" para una partida.

DECRETO
Nº 3.874
Bs. As., 14|9|71.

VISTO el expediente ex-SEICI, número 17.806|70 relacionado con una importación de metil-etil-cetoxima procedente de Inglaterra, y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes reunidos surge la evidencia de que el precio de la mercadería importada es inferior al precio comparable, en el curso de operaciones comerciales normales para una mercadería similar destinada al consumo interno en el país exportador.

Que la generalización de esta forma de importaciones causa sensible daño a la industria nacional que está en condiciones de producir a satisfacción la mercadería citada.

Que por Resolución Nº 205|70 la ex-Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior propició los estudios pertinentes a fin de determinar la procedencia de aplicación del gravamen "antidumping" o compensatorio a la importación mencionada.

Que en el estudio realizado se ha determinado la existencia de "dumping" en los términos del Decreto-Ley 5342|63.

Por ello y la facultad conferida por el artículo 8º del Decreto-Ley número 5342|63,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La importación de un mil ochocientos cincuenta (1.850) kilogramos netos de metil-etil-cetoxima, procedente de Inglaterra, realizada por la firma Chemotécnica Sintyal S. A. P. Q. I y F., Importador Nº 20.095, embarcada el 18|2|70 en el vapor Rubens, Conocimiento Nº 234, despacho Nº 2.435|106 (provisorio), queda sujeta a un gravamen "antidumping" de dos mil cuatrocientos dos con 61|100 pesos ($ 2.402,61).

Art. 2º — El gravamen "antidumping" precedentemente establecido se aplicará por intermedio de la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.
Juan A. Quilici.

Polietileno.

Se incorpora una posición arancelaria.

DECRETO
Nº 3.875
Bs. As., 14|9|71.

VISTO el Expediente M.I.C. y M. Nº 66.705|71, y

CONSIDERANDO:

Que la producción local de polietileno de baja densidad resulta insuficiente para atender los requerimientos de la demanda interna.

Que se hace necesario adoptar las medidas correspondientes para facilitar el aprovisionamiento a la industria usuaria del citado producto a niveles económicos.

Que el Decreto Nº 37|70 prevé el otorgamiento de licencias arancelarias para la importación de productos cuando sea necesario suplir la insuficiencia de producción nacional, debiendo quedar asegurada, previamente, la colocación de la producción local.

Que por la naturaleza de la modificación corresponde establecer que el presente decreto comience a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Por ello, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.690,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación la siguiente posición y su respectivo derecho:

39.02.01.14 Polietileno de densidad inferior a 0,941 g|cm3 (normas ASTM D-1505|67 y ASTM 618|61), en forma líquida, pasta, polvo o grumos, con licencia arancelaria del Ministerio de Industria, Comercio y Minería .... 30 %

Art. 2º — El presente decreto comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.
Juan A. Quilici.

IMPORTACION

Acuérdase franquicias a dos Asociaciones.

DECRETO
Nº 3.096
Bs. As., 13|9|71

VISTO el Expediente Nº 54.496/71 S.E.I.C.I. por el que la Asociación Amigos del Hospital San Roque, de San Juan, gestiona la importación, libre del pago de derechos de importación y de la obligación de constituir el depósito previo, de una Bomba-Corazón-Pulmón Artificial y los accesorios correspondientes, y

CONSIDERANDO:

Que la institución recurrente está oficialmente reconocida como entidad de beneficencia en virtud de su inscripción, bajo el Nº 379, en el Registro de Entidades Civiles de la Inspección de Sociedades Jurídicas de la provincia de San Juan.

Que el aparato y sus accesorios que se desea importar están destinados a uso asistencial en el Hospital San Roque de la ciudad de San Juan.

Que la Asociación de que se trata no persigue fines de lucro y el aparato a importar se usará en el cuidado y tratamiento de la salud humana, por lo que se justifica la medida de excepción que se gestiona.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 16.690,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Asociación Amigos del Hospital San Roque, de San Juan, a introducir al país, libre del pago de derechos de importación y de la obligación de constituir el depósito previo, una (1) Bomba-Corazón-Pulmón Artificial y sus accesorios correspondientes, todo por un valor costo y flete de doce mil ochocientos setenta y cinco con 71/100 (u$s 12.875,71) dólares estadounidenses.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.
Juan A. Quilici

DECRETO
Nº 3.116

Bs. As., 16|8|71

VISTO el Expediente Nº 31.431/71 ex S.E.I.C.I., por el que el servicio de Voluntarias para Hospitales "Damas Rosadas" gestiona la importación, libre del pago de derechos, de accesorios para un otoscopio, y

CONSIDERANDO:

Que la institución recurrente está oficialmente reconocida como entidad de beneficencia en virtud del Decreto número 1.506/67 de la Municipalidad de San Isidro.

Que oportunamente fue autorizada a introducir al país libre del pago de derechos de importación, un otoscopio destinado al servicio de otorrinolaringología del Hospital San Isidro.

Que los accesorios que se desea importar son necesarios para el buen funcionamiento del aparato destinado al tratamiento de la salud humana.

Que debe tenerse en cuenta el carácter de bien público del Servicio de Voluntarias para Hospitales "Damas Rosadas" y que los accesorios de que se trata permitirán el normal funcionamiento del otoscopio con lo que no se resentirán los servicios hospitalarios prestados con el mismo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 16.690,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Servicio de Voluntarias para Hospitales "Damas Rosadas" a introducir al país, libre del pago de derechos de importación, los siguientes accesorios para otoscopio: Uno (1) tubo recto binocular; tres (3) oculares 12,5 X; un (1) peso de plomo; una (1) pieza de acoplamiento K 90/260; una (1) pieza de acoplamiento K 120/76; uno (1) gran tubo de observación; un (1) divisor de rayos; uno (1) dispositivo frenador del acoplamiento y uno (1) perno.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.
Juan A. Quilici.

IMPORTACIONES

Se podrán importar mercaderías originarias y procedentes de los países que integran la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

DECRETO
Nº 4.022

Bs. As., 21|9|71

VISTO lo establecido en la Ley número 19.242, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la citada Ley faculta al Poder Ejecutivo para establecer determinadas excepciones.

Que el Gobierno Nacional presta su mejor atención al cumplimiento de los compromisos tomados y a las concesiones acordadas en el ámbito de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Quedan exentas de lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 19.242 las importaciones de mercaderías originarias y procedentes de los países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio que han sido negociadas por la República y figuran en su Lista Nacional y las incluidas en los Acuerdos de Complementación suscriptos por el país en virtud de los artículos 16 y 17 del Tratado de Montevideo.

Art. 2º — Quedan, asimismo, exentas de lo establecido en el artículo 1º de la Ley mencionada, las importaciones de mercaderías correspondientes a las concesiones no extensivas acordadas a las Repúblicas de Bolivia, Ecuador, Paraguay y Uruguay, que se determinan en las respectivas Listas Especiales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

Fresas.

Suspéndese temporariamente.

DECRETO
Nº 4.023

Bs. As., 21|9|71

VISTO las disposiciones contenidas en el artículo 28 del Tratado de Montevideo, las condiciones en que se desenvuelve la producción de fresas (frutillas), y

CONSIDERANDO:

Que las importaciones de fresas provocan serios perjuicios económicos a las regiones productoras del país.

Que si bien en las negociaciones de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio se han otorgado preferencias arancelarias para la introducción de fresas en el país, dicha concesión admite la aplicación de las medidas previstas en el Capítulo VII del Tratado de Montevideo.

Que, asimismo, es necesario contemplar la condición de país de menor desarrollo económico relativo acordada y prevista en el Tratado de Montevideo, a la República del Paraguay.

Por ello, en uso de la autorización conferida en los artículos 3º y 4º de la Ley 16.690,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese temporariamente, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, la importación de fresas (Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación: 08.08.00.00 — Lista Nacional Argentina para la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio: 08.08.0.01).

Art. 2º — Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo anterior, las mercaderías que a la fecha del presente decreto se encuentren en las siguientes condiciones:

a) Embarcadas (flotando) con destino a la República, o en puerto argentino, y

b) Amparadas con crédito documentario irrevocable, abierto por intermedio de instituciones autorizadas locales, que cubra la totalidad de su valor y consigne expresamente la clase y cantidad de mercaderías, a objeto de que las Aduanas y Receptorías verifiquen su correcta aplicación. Dichos créditos documentarios deberán tener plena vigencia a la fecha del presente decreto, y no podrán ser prorrogados, ampliados o modificados en la clase, cantidad y valor CYF o FOB original.

En todos los casos las Aduanas y Receptorías requerirán la presentación de una copia del respectivo crédito, debidamente autenticada por la institución autorizada emisora del mismo; o

c) Las importaciones normales de fresas originarias y provenientes de la República del Paraguay.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Apruébase el contrato de préstamo a celebrarse con el citado Banco, destinado a financiar la construcción de un puente internacional sobre el río Uruguay y se declaran de interés nacional las inversiones.

DECRETO
Nº 4.024

Bs. As., 21|9|71

VISTO el Convenio celebrado el 30 de mayo de 1967 entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, ratificado el 17 de octubre del mismo año, tendiente a la construcción de un puente internacional sobre el río Uruguay, entre Puerto Unzué (República Argentina) y Fray Bentos (República Oriental del Uruguay), y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin la República Argentina gestionó un préstamo ante el Banco Interamericano de Desarrollo, de cuyo resultado da cuenta el contrato cuya aprobación se gestiona.

Que las condiciones, plazo de amortización, tasa de interés y demás cláusulas contenidas en dicho contrato se consideran adecuadas al propósito y objetivo a que está destinado el crédito a obtener.

Que en orden a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 15.273 y en el artículo 48 de la Ley 16.432 es preciso declarar que las inversiones a efectuarse con los fondos provenientes de ese crédito revisten carácter de interés nacional.

Que, por otra parte, corresponde designar a los funcionarios que representarán a la Nación Argentina en la firma del contrato de referencia.

Por ello, y conforme a las políticas nacionales en sus Nros. 151 y 154

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Préstamo Nº 206|OC-AR a celebrarse con el Banco Interamericano de Desarrollo y sus documentos adicionales, que se transcriben en el Anexo y forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Declárase de interés nacional las inversiones que se realicen mediante la utilización de la operación de crédito de que trata el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Dispónese que los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos procedan a suscribir, en representación de la Nación Argentina, el contrato a que se refiere el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — Facúltase al presidente y al secretario de la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de los Puentes entre Argentina y Uruguay (COMPAU) a designar el o los miembros de dicha Delegación que tendrán a su cargo la representación del prestatario en todos los actos relacionados con la ejecución del contrato.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Juan A. Quilici.
Luis M. A. de Pablo Pardo

Préstamo Nº 206|OC-AR
Resolución DE-135|70

CONTRATO DE PRESTAMO
entre
LA NACION ARGENTINA
(Proyecto Puente Internacional Fray Bentos-Puerto Unzué)
y
EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
22 de setiembre de 1971

CONTRATO DE PRESTAMO

Contrato celebrado el día 22 de setiembre de 1971, entre la Nación Argentina (en adelante denominada la "Nación") y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado "Banco").

ARTICULO I

El Préstamo y su Objeto

Sección 1.01. **Monto y Monedas.** (a) Conforme a las estipulaciones del presente Contrato, el Banco se compromete a otorgar a la Nación, y ésta acepta, un préstamo con cargo a los recursos ordinarios de capital del Banco hasta por las sumas siguientes:

(i) Tres millones ochocientos diez mil dólares de los Estados Unidos de América (U$S 3.810.000), o su equivalente en otras monedas que formen parte de dichos recursos ordinarios (excepto la de la Nación).

(ii) Mil quinientos ochenta y siete millones quinientas mil liras italianas (Lit. 1.587.500.000).

(iii) El equivalente de un millón seiscientos cincuenta mil dólares (U$S 1.650.000), en pesos argentinos.

(b) La Nación se compromete a utilizar las cantidades señaladas en los incisos (i) y (ii) del literal (a) para pagar bienes y servicios adquiridos a través de competencia internacional, y la cantidad referida en el inciso (iii) del mismo literal (a) para cubrir gastos en moneda local. Las cantidades que se desembolsen en virtud de este Contrato se denominarán en adelante el "Préstamo".

Sección 1.02. **Objeto.** Los recursos del Préstamo se destinarán a cooperar en el financiamiento de un proyecto (en adelante denominado "Proyecto") consistente en la construcción de un Puente Internacional sobre el Río Uruguay, entre las localidades de Puerto Unzué, provincia de Entre Ríos, Argentina, y Fray Bentos, Departamento del Río Negro, Uruguay, y del correspondiente viaducto de acceso en territorio argentino, el cual junto con los proyectos de mejoramiento de los sistemas de carreteras nacionales y de caminos secundarios en las provincias de Entre Ríos y Corrientes, forma parte de un programa vial nacional y de interconexión entre los dos países (en adelante denominado "Programa"). El Programa y el Proyecto se explican en forma más detallada en el Anexo B, el cual debe tenerse como parte integrante de este Contrato.

Sección 1.03. **Entidad Ejecutora.** La ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos del Préstamo deberán ser llevadas a cabo en su totalidad por la Comisión Técnica Mixta del Puente entre Argentina y Uruguay (en adelante denominada "COMPAU"), creada por Convenio suscrito entre Argentina y Uruguay el 30 de mayo de 1967 y debidamente ratificado por ambas partes. La Nación declara que COMPAU se halla debidamente facultado y capacitado para el efecto indicado anteriormente.

ARTICULO II

Amortización, Intereses y Comisiones

Sección 2.01. **Amortización.** La Nación amortizará el Préstamo mediante treinta y tres (33) cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales por su equivalencia en dólares, la primera de las cuales deberá pagarse el 22 de setiembre de 1975, y las restantes los días 22 de marzo y 22 de setiembre de cada año siguiente, hasta el 22 de setiembre de 1991. La moneda a emplearse en los pagos se regirá por lo previsto en la Sección 2.05 (c).

Sección 2.02. **Intereses y comisión de servicio.** (a) La Nación, siguiendo lo previsto en la Sección 2.05 c), deberá pagar semestralmente sobre los saldos deudores del Préstamo un interés del 8 % por año, que se devengará desde las fechas de los respectivos desembolsos. Los intereses serán pagaderos semestralmente los días 22 de marzo y 22 de setiembre de cada año, comenzando el 22 de marzo de 1972.

(b) Sobre los saldos deudores de la parte del Préstamo en liras italianas a que se refiere la Sección 1.01 (a) (ii), la Nación deberá pagar, además de los intereses, una comisión de servicio de ½ % por año pagadera en esa moneda, en las mismas fechas establecidas para el pago de los intereses.

Sección 2.03. **Comisión de compromiso.** (a) La Nación deberá además pagar una comisión de compromiso sobre los saldos no desembolsados de las sumas indicadas en la Sección 1.01 (a) de este Contrato, comisión que comenzará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha de este Contrato, de acuerdo con el siguiente detalle: (i) 1-¼ % por año sobre los saldos no desembolsados de las sumas indicadas en la Sección 1.01 (a) (i) y (iii); y (ii) 2 % por año sobre los saldos no desembolsados de la suma indicada en la Sección 1.01 (a) (ii).

(b) Esta comisión deberá pagarse en las mismas fechas estipuladas para el pago de los intereses y su pago se hará en las siguientes monedas: en dólares sobre la suma indicada en la Sección 1.01 (a) (i); en liras italianas sobre la suma indicada en la Sección 1.01 (a) (ii); y en pesos argentinos sobre la suma indicada en la Sección 1.01 (a) (iii), aplicando el tipo de cambio efectivo del dólar en Argentina siguiendo las reglas de la Sección 2.07.

(c) Esta comisión cesará de devengarse en todo o en parte, según sea el caso, en la medida en que (i) se hayan efectuado los respectivos desembolsos, (ii) haya quedado total o parcialmente sin efecto el Contrato según las Secciones 3.07, 3.08, o 3.09, o (iii) se hayan suspendido los desembolsos conforme a la Sección 4.01.

Sección 2.04. **Cálculo de intereses y comisiones.** Los intereses y las comisiones correspondientes a un período que no sea un semestre completo se calcularán con relación al número de días, sobre la base de trescientos sesenta y cinco (365) días por año.

Sección 2.05. **Monedas del Préstamo.** (a) El Préstamo será denominado en las mismas monedas que el Banco haya desembolsado.

(b) Para computar en dólares los desembolsos efectuados en otras monedas, se estará a la equivalencia que para estos efectos determine razonablemente el Banco, de acuerdo con las siguientes reglas:

(i) Cuando los desembolsos se efectúen en las monedas de los países miembros del Banco, se aplicará en la fecha del desembolso el tipo de cambio en que el Banco tenga contabilizadas en sus activos dichas monedas, o en su caso, el tipo de cambio que tuviere acordado con el respectivo país miembro para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder del Banco.

(ii) Cuando los desembolsos se efectúen en monedas de países no miembros, se aplicará el tipo de cambio en que el Banco tenga contabilizadas dichas monedas en sus activos, en la fecha del respectivo desembolso.

(c) Las cuotas de amortización y los intereses deberán pagarse proporcionalmente en las respectivas monedas desembolsadas.

Sección 2.06. **Mantenimiento de valor.** Los desembolsos que se efectúen en pesos argentinos serán adeudados por su equivalencia en dólares a la fecha del respectivo desembolso. Los intereses y la comisión pagaderos en pesos argentinos se calcularán y adeudarán por su equivalencia en dólares a la fecha en que deba efectuarse el pago.

Sección 2.07. **Tipo de cambio.** (a) Para los fines de pago, la equivalencia de pesos argentinos, con relación al dólar de los Estados Unidos se calculará en la fecha del correspondiente vencimiento aplicando el tipo de cambio efectivo que rija en dicha fecha. En caso de pago atrasado, el Banco podrá a su opción, exigir que se aplique el tipo de

cambio efectivo en la fecha del vencimiento o en la del pago.

(b) Se tendrá como tipo de cambio efectivo del dólar de los Estados Unidos en una fecha determinada, el tipo de cambio al cual en esa fecha se venda el dólar a los residentes en la Argentina que no sean entidades del Gobierno de este país, para efectuar las siguientes operaciones: (i) pago por concepto de capital e intereses adeudados; (ii) remesa de dividendos o de otros ingresos provenientes de inversiones de capital en Argentina y (iii) remesa de capitales invertidos. Si para estas tres clases de operaciones no hubiere un mismo tipo de cambio, se aplicará el que sea más alto, es decir, el que represente un mayor número de pesos argentinos por dólar.

(c) Si en la fecha en que deba realizarse el pago, no pudiere aplicarse la regla antedicha por inexistencia de las operaciones mencionadas, el pago se hará sobre la base del más reciente tipo de cambio efectivo utilizado dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento.

(d) Si no obstante la aplicación de las reglas anteriores no pudiere determinarse el tipo de cambio efectivo o surgieren discrepancias en cuanto a dicha determinación, se estará en estas materias a lo que resuelva razonablemente el Banco.

(e) Si por incumplimiento de las reglas anteriores el Banco determina que el pago efectuado en pesos argentinos ha sido insuficiente, deberá comunicarlo así a la Nación dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el pago, y la Nación deberá cubrir la diferencia dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el aviso. Si, por el contrario, la suma recibida resultare superior a la adeudada, el Banco procederá a hacer la devolución de los fondos sobrantes.

Sección 2.08. **Participaciones.** (a) El Banco podrá ceder a otras instituciones públicas o privadas, a título de participaciones y en la medida que tenga a bien, los derechos correspondientes a las obligaciones pecuniarias de la Nación, provenientes de este Contrato.

(b) Podrán ser acordadas en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, las participaciones que se hagan con respecto: (i) a las cantidades del Préstamo que se hayan desembolsado previamente a la celebración del contrato de participación; y, (ii) a las cantidades en monedas que el Banco tenga disponibles para desembolsos en el momento de celebrarse el contrato de participación. El Banco informará inmediatamente a la Nación de las participaciones que se hayan acordado.

(c) Los pagos de intereses, comisiones y cuotas de amortización se efectuarán en la moneda en que hubiese tenido lugar la respectiva participación. Dichos pagos deberán ser hechos al Banco para que éste los transfiera al respectivo participante.

Sección 2.09. **Lugar de los pagos.** Todo pago deberá efectuarse en la oficina principal del Banco en Washington, D. C., EE. UU., a menos que el Banco designe otro lugar o lugares para este efecto.

Sección 2.10. **Recibos y pagarés.** A la solicitud del Banco, la Nación deberá suscribir y entregar al Banco, a la finalización de los desembolsos del Préstamo, el recibo que represente las sumas desembolsadas hasta la fecha. Asimismo, la Nación a solicitud del Banco, deberá suscribir y entregar a éste a la finalización de los desembolsos, pagarés u otros documentos negociables que representen la obligación de amortizar el Préstamo con los intereses y comisiones pactados en este Contrato. La forma de dichos documentos la determinará el Banco teniendo en cuenta las respectivas disposiciones legales argentinas.

Sección 2.11. **Imputación de los pagos.** Todo pago se imputará primeramente a las comisiones e intereses vencidos y luego el saldo, si lo hubiere, a las amortizaciones vencidas de capital.

Sección 2.12. **Pagos anticipados.** Previo un aviso dado con cuarenta y cinco (45) días de anticipación, la Nación podrá pagar en la fecha indicada en el aviso cualquier parte del capital del Préstamo antes de su vencimiento, siempre que no adeude suma alguna por concepto de comisiones y/o intereses exigibles. Todo pago anticipado, salvo acuerdo contrario, se imputará a las cuotas de capital pendientes en orden inverso a su vencimiento.

Sección 2.13. **Vencimientos en días feriados.** Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con este Contrato debiera llevarse a cabo en sábado o en día que sea feriado según la ley del lugar en que deba ser hecho, se entenderá válidamente efectuado en el primer día hábil inmediato siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

ARTICULO III

Condiciones Previas y Otras Normas Relativas a los Desembolsos

Sección 3.01. **Condiciones previas al primer desembolso.** El Banco no estará obligado a efectuar el primer desembolso mientras no se hayan cumplido a su entera satisfacción los siguientes requisitos:

(a) Que el Banco haya recibido uno o más informes jurídicos en que quede establecido que: (i) la Nación ha cumplido todos los requisitos necesarios de conformidad con la Constitución, las leyes y reglamentos de la Nación Argentina para la celebración de este Contrato o para ratificarlo, si fuere el caso; (ii) las obligaciones contraídas por la Nación en este Contrato son válidas y exigibles; y (iii) el procedimiento sobre licitaciones públicas a que se refiere la letra (f) de esta Sección se ajusta a las normas que el Banco haya aprobado y puede cumplirse legalmente. Dichos informes deberán cubrir además cualquier otra consulta jurídica que el Banco estime pertinente.

(b) Que el Banco haya recibido prueba de que la persona o personas que han suscrito este Contrato en nombre de la Nación han actuado con poder o facultad suficiente para hacerlo o, en caso contrario, prueba de que el Contrato ha sido válidamente ratificado.

(c) Que la Nación haya comunicado al Banco los nombres de los representantes que oportunamente fueron designados para representarla en todos los actos relacionados con la ejecución del presente Contrato y que haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes.

(d) Que se haya presentado al Banco un calendario de inversiones detallado, de acuerdo con las categorías de inversiones indicadas en el Anexo B de este Contrato, con señalamiento de las fuentes de los fondos.

(e) Que se haya presentado al Banco un informe inicial preparado en la forma que señale el Banco y que sirva de base para la elaboración y evaluación de los informes siguientes de progreso a que se refiere la Sección 6.03. En adición a otras informaciones que el Banco pueda razonablemente solicitar, de acuerdo con este Contrato, el informe inicial deberá comprender un plan de realización del Proyecto incluyendo los planes y especificaciones necesarios a juicio del Banco y un calendario o cronograma de trabajo. Si la ejecución del Proyecto se hubiera comenzado antes de la fecha del informe, éste deberá incluir un estado de las inversiones y una descripción de las obras realizadas en el Proyecto hasta una fecha inmediata anterior al informe. Asimismo, deberá presentarse al Banco el plan, catálogo o código de cuentas, a que hace referencia la Sección 6.01, que se habrá de utilizar para demostrar las inversiones que se efectúen en el Proyecto, tanto con recursos del Préstamo como con los demás recursos que deben aportarse para su total ejecución.

(f) Que se haya presentado el procedimiento o procedimientos que se seguirán sobre licitaciones públicas para dar cumplimiento a lo estipulado en la letra (b) de la Sección 5.02 de este Contrato, acompañado de los textos de las pertinentes disposiciones legales y reglamentarias.

(g) Que COMPAU haya contratado una firma de contadores públicos independiente aceptable al Banco para los fines de la Sección 6.03 (b) de este Contrato.

(h) Que la Nación haya cumplido con las condiciones previas al primer desembolso con respecto a los Contratos de Préstamo Nros. 205/OC-AR y 280/SF-AR.

(i) Que la Nación haya presentado evidencia de haber contratado las obras relativas a la construcción del Puente Zárate-Brazo Largo.

(j) Que COMPAU haya demostrado que en los presupuestos de la Nación y de la República Oriental del Uruguay correspondientes al año 1971 constan las partidas pertinentes para las contribuciones nacionales relativas a la construcción del Puente Internacional, y que tales partidas se hallan disponibles para desembolsarse oportunamente.

(k) Que COMPAU haya demostrado al Banco que ha contratado o designado según sea el caso, en términos y condiciones satisfactorios para el Banco, los servicios de (i) un Director Ejecutivo del Proyecto, con capacidad profesional, jerarquía y funciones adecuadas; (ii) una firma o firmas de contadores públicos independientes para la preparación, establecimiento, puesta en marcha y supervisión de sus sistemas de contabilidad; (iii) una firma de ingenieros consultores calificados para la supervisión de las obras del Proyecto de acuerdo con los procedimientos que se establecen en la Sección 5.06 de este Contrato.

(l) Que COMPAU haya demostrado al Banco, que cuenta con el terreno necesario para la ejecución del Proyecto dentro del territorio argentino o que se ha expedido la autorización legal para la expropiación, y para su posesión inmediata.

Sección 3.02. **Condiciones previas a todo desembolso.** Todo desembolso, incluso el primero, estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

(a) Que se haya presentado por escrito una solicitud de desembolso y que, en apoyo de dicha solicitud, se haya suministrado al Banco los documentos y demás antecedentes que éste pueda razonablemente haberle requerido. Dicha solicitud y los antecedentes y documentos correspondientes deberán acreditar a entera satisfacción del Banco, el derecho de la Nación a retirar la cantidad solicitada y deberán asegurar que dicha cantidad será utilizada exclusivamente para los fines de este Contrato.

(b) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descriptas en la Sección 4.01.

Sección 3.03 **Desembolsos para el Fondo de Inspección.** El Banco podrá autorizar los desembolsos correspondientes al Fondo de Inspección y Vigilancia contemplados en la Sección 6.02 (c), una vez que este contrato haya sido declarado elegible para desembolsos.

Sección 3.04. **Procedimiento de desembolso.** El Banco podrá efectuar desembolsos con cargo a los montos a que se refiere la Sección 1.01: (a) girando a favor de la Nación las sumas a que tenga derecho conforme al presente Contrato; (b) haciendo pagos por cuenta de la Nación y de acuerdo con ella a otras instituciones bancarias; (c) constituyendo o renovando el fondo rotatorio a que se refiere la Sección 3.05 de este Contrato; y (d) mediante otro método que las partes acuerden por escrito. Cualquier gasto bancario que cobre un tercero con motivo de los desembolsos será por cuenta de la Nación. A menos que las partes lo acuerden de otra manera, sólo se harán desembolsos en cada ocasión por sumas no inferiores al equivalente de veinticinco mil dólares (US$ 25.000).

Sección 3.05. **Fondo rotatorio.** Como parte del Préstamo y cumplido los requisitos previstos en las Secciones 3.01 y 3.02, el Banco con cargo a las sumas a que se refiere la Sección 1.01 (a), podrá establecer un fondo rotatorio en las cantidades que estime apropiadas que no excederá de los siguientes montos: (a) quinientos cuarenta y seis mil dólares (US$ 546.000) o su equivalente y (b) ciento cincuenta y ocho millones setecientos cincuenta mil liras italianas (Lit. 158.750.000), que deberán utilizarse para financiar los gastos relacionados con la ejecución del Proyecto. El Banco podrá renovar total o parcialmente este fondo si así se le solicita a medida que se utilicen los recursos, y siempre que se cumplan los requisitos de la Sección 3.02. La constitución y renovación del fondo rotatorio se tendrán como desembolsos para todos los efectos del presente Contrato.

Sección 3.06. **Gastos en moneda nacional.** Para determinar la equivalencia en dólares de una suma en pesos argentinos que se utilice para cubrir gastos en esta moneda, se utilizará el tipo de cambio aplicable en la fecha del respectivo gasto siguiendo la regla señalada en la Sección 2.055 (b) (i), u otro tipo de cambio que se convenga.

Sección 3.07. **Plazo para solicitar el primer desembolso.** Si antes del 23 de setiembre de 1972, o de una fecha posterior que las partes acuerden por escrito, no se presenta una solicitud de desembolso que se ajuste a lo dispuesto en las Secciones 3.01 y 3.02, el Banco podrá poner término al Contrato, dando a la Nación el aviso correspondiente. Los desembolsos que el Banco efectúe para gastos de inspección no se considerará que involucran solicitudes de desembolso.

Sección 3.08. **Plazo final para desembolsos.** Las sumas a que se refiere la Sección 1.01 (a) solamente podrán ser desembolsadas hasta el 23 de setiembre de 1975. A menos que las partes acuerden por escrito prorrogar este plazo, el Contrato quedará sin efecto en la parte de las expresadas sumas que no hubieren sido desembolsadas dentro de dicho plazo.

Sección 3.09. **Renuncia a parte del Préstamo.** La Nación, mediante aviso por escrito enviado al Banco, podrá renunciar su derecho a recibir cualquier parte de las sumas indicadas en la Sección 1.01 (a) que no hayan sido desembolsadas antes del recibo del respectivo aviso, siempre que no se encuentren en algunas de las circunstancias previstas en la Sección 4.03

Sección 3.10. **Condición especial para desembolsos y cancelación del Préstamo. No podrán hacerse desembolsos del Préstamo mientras no esté el Banco en posibilidad de hacer desembolsos con cargo a los Préstamos Nros. 207/OC-UR y 1/AF-UR autorizados a la República Oriental del Uruguay; y si dentro del plazo de un año a partir de la fecha del Contrato de Préstamo no pudieran realizarse uno o más desembolsos, que**dará el Préstamo cancelado.

Sección 3.11. **Ajuste de las cuotas de amortización.** (a) Si en virtud de lo dispuesto en las Secciones 3.08 y 3.09 quedare sin efecto el derecho de la Nación a recibir cualquier parte de las sumas indicadas en la Sección 1.01, el Banco ajustará proporcionalmente las cuotas pendientes de amortización a que se refiere la Sección 2.01.

(b) Este ajuste no afectará parte alguna de una cuota de amortización con relación a la cual el Banco hubiere acordado participaciones conforme a la Sección 2.08, bajo el supuesto de que la Nación utilizaría la totalidad del Préstamo. El saldo pendiente del Préstamo que exceda el monto sobre el cual el Banco hubiera contratado participaciones, será amortizado en tantas cuotas semestrales, sucesivas, y en lo posible iguales, cuantas sean necesarias para mantener sin cambio alguno el número de cuotas establecido en la Sección 2.01.

Sección 3.12. **Disponibilidad en las monedas.** El Banco estará obligado a entregar a la Nación por concepto de desembolso en pesos argentinos las sumas correspondientes a dicha moneda solamente en la medida en que el respectivo depositario del Banco la haya puesto a su efectiva disposición.

ARTICULO IV

Incumplimiento de Obligaciones de la Nación

Sección 4.01. **Suspensión de desembolsos.** El Banco, mediante aviso a la Nación, podrá suspender los desembolsos si surge, y mientras subsista, alguna de las circunstancias siguientes:

(a) El retardo en el pago de las sumas que la Nación adeude por capital, comisiones e intereses o por cualquier otro concepto, según el presente Contrato o cualquier otro contrato celebrado entre el Banco y la Nación.

(b) El incumplimiento por parte de la Nación de cualquier otra obligación estipulada en este Contrato o en los Contratos de Préstamo Nros. 205/OC-AR y 280/SF-AR.

(c) Que se haya producido cualquiera de los casos previstos en el Artículo IX, Secciones 1 y 2 del Convenio Constitutivo del Banco.

(d) Cualquier modificación en la naturaleza, patrimonio, finalidades, facultades y reglamentos de COMPAU o cualquier cambio sustancial que se introdujere en el Convenio de creación de COMPAU de 30 de mayo de 1967, suscrito entre la Nación Argentina y la República Oriental del Uruguay que afectare desfavorablemente el Proyecto o los propósitos de este Contrato. — Si el Banco estimare que se ha producido esa situación, deberá hacer conocer a la Nación sus puntos de vista a fin de que ésta pueda presentar, dentro de un plazo razonable, las aclaraciones u observaciones o adoptar las medidas que considere pertinentes, y sólo en el caso de que el Banco no se hallare satisfecho podrá ejercer la facultad de suspender los desembolsos.

Sección 4.02. **Vencimiento anticipado.** Si alguno de las circunstancias previstas en las letras (a) y (b) de la Sección anterior se prolongare más de treinta (30) días, o si después de la correspondiente notificación alguna de las circunstancias previstas en las letras (c) y (d) se prolongare más de los sesenta (60) días, el Banco, en cualquier momento sea antes o después del desembolso total de los montos establecidos en la Sección 1.01, tendrá derecho a declarar vencido y pagadero de inmediato el Préstamo o parte de él, con los intereses y comisiones devengados hasta la fecha de pago.

Sección 4.03. **Obligaciones no afectadas.** No obstante lo dispuesto en las Secciones 4.01 y 4.02, ninguna de las medidas previstas en este Artículo afectará: (a) las cantidades sujetas a la garantía irrevocable de una carta de crédito, o (b) las cantidades comprometidas por cuenta de compras o servicios contratados con anterioridad a la suspensión, autorizadas por escrito por el Banco y con respecto a las cuales se hayan suscrito contratos o se hayan colocado previamente órdenes específicas.

Sección 4.04. **No renuncia de derechos.** El retardo en el ejercicio por el Banco de los derechos acordados en este Artículo, o el no ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como una renuncia del Banco a tales derechos ni como

una aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

Sección 4.05. **Disposiciones no afectadas.** La aplicación de las medidas establecidas en este Artículo no afectará las obligaciones de la Nación establecidas en este Contrato, las cuales quedarán en pleno vigor, salvo en el caso de vencimiento anticipado de la totalidad de la deuda en cuya circunstancia sólo quedarán en vigor las obligaciones pecuniarias de la Nación.

ARTICULO V

Ejecución del Proyecto

Sección 5.01. **Normas de ejecución.** (a) COMPAU como ejecutor del Proyecto deberá proceder con la debida diligencia de conformidad con eficientes normas financieras y de ingeniería y de acuerdo con los planes y calendario de inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que se hayan presentado al Banco y éste haya aprobado.

(b) Toda modificación importante en los planes y calendario de inversiones, presupuestos, planos y especificaciones del proyecto, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de servicios de ingeniería que se costeen con los recursos destinados al financiamiento del Proyecto o en la categoría de inversiones, requieren autorización escrita del Banco.

Sección 5.02. **Precios y licitaciones.** (a) Los contratos de construcción y de prestación de servicios así como toda compra de bienes para el Proyecto se harán a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso.

(b) En la adquisición de maquinaria, equipo y otros bienes relacionados con el Proyecto y en la adjudicación de contratos para la ejecución de obras, deberá utilizarse el sistema de licitación pública en todos los casos en que el valor de dichas adquisiciones o contratos exceda el equivalente de veinte mil dólares (US$ 20.000). Los procedimientos para licitaciones se encuadrarán en las normas que el Banco haya aprobado, debiendo ajustarse las bases específicas de la licitación a condiciones aceptables para el Banco, de acuerdo con sus políticas y los propósitos del Préstamo.

(c) Antes de proceder a la convocatoria a licitación de las obras del Puente Internacional, deberá someterse por COMPAU a la aprobación del Banco, los planos finales de ingeniería y el correspondiente pliego de documentos de licitación.

Sección 5.03. **Uso de Fondos.** (a) Sólo podrán usarse los recursos del Préstamo para pagos en los territorios de los países comprendidos en cualesquiera de las categorías que se establecen a continuación, por bienes y servicios originarios de cualesquiera de tales países: (i) países que son miembros del Banco; (ii) países de desarrollo relativo que son miembros del Fondo Monetario Internacional; y (iii) países desarrollados que a la fecha de la llamada a licitación (o a la fecha de suscribirse los documentos de adquisición de bienes o de contratación de servicios en los casos en que no se efectúe licitación) haya sido declarados elegibles para ese efecto por el Banco.

(b) Los bienes adquiridos con el Préstamo sólo podrán utilizarse para los fines establecidos en este Contrato. — En caso de que se deseare disponer de esos bienes para otros fines, deberá obtenerse la autorización previa del Banco.

Sección 5.04. **Costo del Programa.** El costo total del Programa se estima en no menos del equivalente de ochenta y tres millones setecientos mil dólares (US$ 83.700.000) y en ningún caso la participación de los recursos de este Préstamo y de los Préstamos Nros. 205|OC-AR y 280|SF-AR podrá exceder del 40 o|o de dicho costo.

Sección 5.05. **Recursos adicionales.** (a) La Nación se compromete a aportar oportunamente todos los recursos nacionales adicionales a este Préstamo y a los Préstamos Nros. 205|OC-AR y 280|SF-AR, que se necesiten para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa en lo que se refiere a Argentina. El monto de esos recursos nacionales adicionales se estima en no menos del equivalente de cincuenta millones doscientos mil dólares (US$ 50.200.000), sin que esta estimación implique limitación o reducción de la obligación de la Nación. La parte de dichos recursos nacionales adicionales para el Proyecto no deberá ser inferior al equivalente de cinco millones cien mil dólares (US$ 5.100.000). Para computar la equivalencia en dólares se seguirán las reglas señaladas en la Sección 2.05 (b). Si durante el proceso de desembolsos del Préstamo se produjera un alza del costo estimado del Proyecto, el Banco podrá requerir a la Nación la modificación del calendario de inversiones referido en la Sección 3.01 (d) de este Contrato para hacer frente a dicha elevación.

(b) El Banco podrá reconocer como parte de la contribución local al Proyecto, los gastos efectuados por COMPAU en la realización de los estudios de factibilidad e ingeniería del mismo con anterioridad a la fecha del presente Contrato, pero después del 1º de enero de 1969, siempre que no excedan de trescientos cuarenta mil dólares (US$ 340.000), se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los de este Contrato y los gastos hayan recibido la aprobación del Banco.

Sección 5.06. **Contratación de firmas consultoras y|o expertos.** La Nación se compromete a que COMPAU elegirá y contratará directamente los servicios de firmas consultoras y|o expertos individuales (en adelante denominados conjunta o separadamente los "Consultores") que sean necesarios para supervisar la ejecución de las obras, conforme al siguiente procedimiento: (a) En el caso de contratación de firmas consultoras, COMPAU someterá previamente a la aprobación del Banco: (i) el procedimiento a ser utilizado en la selección de la firma consultora; (ii) los términos de referencia (especificaciones) que describan el trabajo que ejecutará la firma; y (iii) la lista de las firmas que COMPAU tenga intención de invitar a presentar propuestas de trabajo.

Una vez que el Banco haya aprobado los requisitos anteriores, COMPAU solicitará, por lo menos a tres de las firmas aprobadas por el Banco, propuestas sin señalamiento de precios, sobre la forma en que cada firma se propone realizar el trabajo y el personal que se asignará a la ejecución de ese trabajo. A continuación seleccionará entre dichas firmas, la que ofrezca la mejor propuesta y negociará con la firma seleccionada el precio de la contratación y el texto del proyecto del contrato correspondiente, debiendo someter dicho proyecto a la aprobación del Banco.

(b) En caso de contratación de expertos individuales, COMPAU someterá previamente a la aprobación del Banco, (i) el procedimiento de selección; (ii) la nómina de los expertos entre los que se hará la selección, señalando detalladamente sus antecedentes y experiencias profesionales; y (iii) los términos de referencia y los calendarios de trabajo respectivos.

Una vez que el Banco haya aprobado los requisitos anteriores, COMPAU procederá a seleccionar los expertos. El texto del proyecto de contrato que haya de suscribirse con cada uno de ellos, deberá ser sometido a la aprobación del Banco.

Sección 5.07. **Recomendaciones de los Consultores.** (a) Es entendido que las opiniones y recomendaciones de los Consultores no comprometen necesariamente al Banco, ni a la entidad ejecutora, y que éstos se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren razonables.

(b) Fijado el criterio del Banco en cuanto a las recomendaciones contenidas en el informe de los Consultores, la Nación se compromete a que COMPAU operará dentro de tales orientaciones o procederá a sustituir aquellas que no merecieren su conformidad por otras alternativas que resultaren igualmente aceptables para el Banco.

Sección 5.08. — **Peaje.** Dentro del plazo de doce meses a partir de la fecha del Contrato de Préstamo, COMPAU deberá presentar al Banco un informe detallado sobre el sistema de peaje que se propone establecer con respecto al Puente Internacional, objeto de la financiación. Dicho sistema deberá quedar definitivamente establecido, a satisfacción del Banco, dentro del plazo de 36 meses a partir de la fecha del Contrato de Préstamo y deberá mantenerse en vigor durante la vigencia de éste, en forma tal que los ingresos de COMPAU por concepto de peaje resulten suficientes para cubrir, por lo menos, los gastos de operación y mantenimiento del puente.

Sección 5.09. **Asignaciones presupuestales.** A partir de 1972 y durante la ejecución del Proyecto COMPAU deberá presentar al Banco, dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del presupuesto de la Nación, una demostración de que (i) se han efectuado las asignaciones correspondientes a COMPAU que corresponden a la Nación para la ejecución del Proyecto durante el respectivo año; (ii) la República Oriental del Uruguay ha cumplido con una condición similar correspondiente a su participación en la construcción del Puente Internacional.

Sección 5.10. **Construcción de instalaciones accesorias.** Dentro de 18 meses contados a partir de la fecha del Contrato de Préstamo, COMPAU deberá presentar al Banco los planos, especificaciones técnicas y documentos de licitación para la construcción de las instalaciones accesorias destinadas al servicio de control migratorio y sanitario, de aduana y de cobro de peaje.

Sección 5.11. **Mantenimiento de obras.** La Nación se obliga a que COMPAU mantendrá durante la vigencia del Contrato de Préstamo, las obras financiadas con recursos del mismo, siguiendo normas aceptables al Banco y de acuerdo con lo establecido en el Anexo B de este Contrato.

ARTICULO VI

Registros, Inspecciones e Informes

Sección 6.01. **Registros.** COMPAU deberá llevar registros en que se consignen de conformidad con el plan, catálogo o código de cuentas que el Banco haya aprobado, las inversiones en el Proyecto, tanto de los fondos del Préstamo como de los demás fondos que deban aportarse para su total ejecución. Los registros deberá ser llevados con el detalle necesario para precisar los bienes adquiridos y los servicios contratados, permitiendo identificar las inversiones realizadas en cada categoría, la utilización de dichos bienes y servicios adquiridos, y dejando constancia del progreso y costo de las obras.

Sección 6.02. **Inspecciones** (a) El Banco establecerá los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Proyecto y la Nación y COMPAU deberán proporcionar toda la cooperación que se requiera para el mejor cumplimiento de este propósito.

(b) La Nación y COMPAU deberán permitir que los funcionarios, ingenieros y demás expertos que envíe el Banco inspeccionen en cualquier momento el Proyecto, así como los equipos y materiales, y revisen los registros y documentos que el Banco estime pertinente conocer.

(c) Del monto indicado en la Sección 1.01 (i) se destinará para el respectivo Fondo de Inspección y Vigilancia del Banco, la suma de ochenta mil dólares (us$ 80.000) que será desembolsada en cuotas trimestrales y en lo posible iguales, para que ingrese a dicho Fondo sin necesidad de solicitud previa. El Banco hará conocer a la Nación oportunamente los desembolsos que realice por este concepto.

Sección 6.03. **Informes.** (a) La Nación se compromete a presentar al Banco, a entera satisfacción, de éste y en los plazos que se señalan para cada uno de ellos, los informes que se indican a continuación.

(i) Dentro de los treinta (30) días siguientes a cada trimestre calendario, o en otro plazo que las partes acuerden, los informes relativos a la ejecución del Proyecto conforme a las normas que sobre el particular le envíe el Banco a la Nación.

(ii) Los demás informes que el Banco razonablemente solicite respecto a la inversión de las sumas prestadas, la utilización de los bienes adquiridos con dichas sumas y progreso del Proyecto.

(iii) Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico de COMPAU, comenzando con el ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 1971 y mientras subsistan las obligaciones de la Nación de conformidad con el presente Contrato, tres ejemplares de los estados financieros de COMPAU al cierre de dicho ejercicio (balance general y estado de operaciones) e información financiera complementaria relativa a dichos estados.

(b) Los estados y documentos descriptos en el párrafo (a) (iii) de esta Sección se presentarán con dictámenes de una firma de contadores públicos independiente, de acuerdo con requisitos satisfactorios al Banco y dentro de los plazos arriba mencionados. Cuando el Banco lo solicite, los informes descriptos en los párrafos (i) y (ii) se presentarán también con dictámenes, en la forma arriba mencionada. La Nación deberá autorizar a la firma de contadores públicos, para que pueda proporcionar directamente al Banco toda información adicional que éste razonablemente solicite con relación al Proyecto y a la situación financiera de COMPAU.

ARTICULO VII

Disposiciones Varias

Sección 7.01 **Fecha del Contrato** Para todos los efectos del Contrato se tendrá como fecha del mismo la que figura en su frase inicial.

Sección 7.02. **Terminación.** El pago total del capital y de los intereses y comisiones dará por cumplido este Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven.

Sección 7.03. **Validez** Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a la legislación de país determinado y, en consecuencia, ni el Banco ni la Nación podrán alegar la invalidez de cualquiera de sus disposiciones.

Sección 7.04. **Compromiso sobre gravámenes** La Nación se compromete a no colocar al Banco en desigualdad de condiciones respecto de cualquier otro acreedor externo en el caso de que resolviera otorgar garantías específicas.

Sección 7.05. **Publicidad** En los programas de publicidad que la Nación auspicie o promueva con respecto a las obras de vialidad, se hará constar la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del Proyecto, sin perjuicio de que COMPAU coloque los avisos apropiados en los lugares en que se ejecuten las obras.

Sección 7.06. **Comunicaciones.** Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, a menos que las partes acuerden por escrito de otra manera.

A la Nación:

Dirección postal:
Subsecretaría Obras Públicas, Buenos Aires, Argentina.

Dirección cablegráfica:
Subsecretaría Obras Públicas Buenos Aires, Argentina.

A COMPAU:

Dirección Postal:
Comisión Técnica Mixta del Puente entre la Argentina y la República Oriental del Uruguay.
Rondeau 1643, piso 2, Apartamento 3.
Montevideo, Uruguay.

Dirección cablegráfica:
COMPAU
Montevideo (Uruguay).

Al Banco:

Dirección postal:
Banco Interamericano de Desarrollo 808 - 17 th. Street. N. W.
Washington. D. C. 20577.
EE.UU

Dirección cablegráfica:
INTAMBANC.
Washington D. C.

ARTICULO VIII

Arbitraje

Sección 8.01. **Cláusula compromisoria.** Para la solución de toda controversia que se derive del presente Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje a que se refiere el Anexo A de este Contrato, el cual debe tenerse como parte integrante del mismo.

En fe de lo cual, el Banco y la Nación, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman este Contrato en dos ejemplares de igual tenor en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día arriba indicado.

Nación Argentina

Banco Interamericano de Desarrollo

Antonio Ortiz Mena
Presidente

ANEXO A

Arbitraje

Artículo Primero. **Composición del Tribunal.** El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco; otro, por el Deudor, y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo entre las partes, ya directamente, ya por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes no se pusieran de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, éste será designado a requerimiento de cualquiera de las partes por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia de La Haya. Si una de las partes no designara árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

Artículo Segundo. **Iniciación del procedimiento.** Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación, deberá dentro del plazo de quince (15) días comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes que no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá concurrir ante el Presidente de la Corte

Internaciona de Justicia de La Haya, para que ést proceda a la designación.

Artículo Tercero Constitución del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se constituirá en el lugar y en la fecha que ésto designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

Artículo Cuarto. Procedimiento. (a) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia, Adoptará su propio procedimiento y podrá por su propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

(b) El Tribunal fallará en conciencia, basándose en los términos del Contrato y prounciará su fallo aun en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.

(c) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos de los árbitros por lo menos; deberá dictarse dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas debe ampliarse dicho plazo; será notificado a las partes mediante comunicación suscripta cuando menos por dos miembros del Tribunal; deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación; tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

Artículo quinto Gastos. Antes de constituirse el Tribunal las partes acordarán la remuneración de los árbitros y de las demás personas que requiera el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable según las circunstancias. Cada parte sufragará sus costas en el procedimiento de arbitraje. Los gastos del Tribunal serán sufragados en partes iguales por ambas partes. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal

Artículo sexto. Notificaciones. Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en el presente Contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

ANEXO — B

Descripción del Programa

(A) DEL PROGRAMA

El Programa se divide en tres Proyectos:

(1) **Proyecto de Rutas Nacionales:** Los trabajos contemplados bajo este Proyecto comprenden la construcción de las obras de terracería, drenaje y pavimentación con concreto asfáltico de 215 km de rutas nacionales, cuyos tramos se mencionan a continuación:

(a) **Rutas Nacionales Nº 12**
Brazo Largo a Celbas ...... 45,5 km
Celbas a Médanos .... 26,2 km
Médanos a Gualeguay .... 37,7 km

(b) **Ruta Nacional Nº 14**
Celbas a Sauce .... 43,0 km
Sauce a Empalme RP 20 ... 30,4 km

(c) **Ruta Nacional S/N**
Empalme RN 14 al Puente Internacional Fray Bentos - Puerto Unzué .... 32,0 km

Total .... 214,8 km

(2) Proyecto de Puente Internacional Fray Bentos - Puerto Unzué

Este Proyecto consiste en la construcción de un puente sobre el Río Uruguay y sus viaductos de acceso entre las localidades de Puerto Unzué, provincia de Entre Ríos (Argentina) y Fray Bentos, departamento de Río Negro (Uruguay), con una longitud de aproximadamente 5,4 km. Los límites de la obra son los puntos identificados en el terreno mediante los mojones Al (lado argentino, km 0,4555) y Ul (lado uruguayo, km 5,821), que distan entre sí de 5,36688 km. El ancho de calzada es de 8,50 m para permitir el tránsito de los vehículos en las dos sendas y además tiene dos veredas de 1,60 m cada una para peatones.

La obra está dividida en los siguientes tramos:

(a) Un vano principal sobre el canal navegable del Río Uruguay con una luz de 220 metros entre apoyos y una altura libre de 30 m, referida al cero de Fray Bentos;

(b) Dos vanos contiguos al principal con luz de 145 m entre apoyos;

(c) 24 vanos secundarios de 70 m de luz entre pilas, correspondiendo 17 del lado argentino y 7 del lado uruguayo;

(d) Dos vanos de transición, uno a cada lado, de 55 m de luz entre apoyos;

(e) Viaducto del lado argentino constituido por 26 vanos de 41,05 m de luz entre apoyos y un vano final de 40,52 m de luz entre pila y estribo;

(f) Obra de acceso (terraplén) entre Al 0,455 km y 2,07765 km del lado argentino y Ul 5,486 km y 5,82188 km del lado uruguayo.

(3) Proyecto de Rutas Provinciales

Esto Proyecto comprende la construcción, mejoramiento y reconstrucción de aproximadamente 610 km de rutas provinciales que servirán de alimentadoras al sistema de rutas nacionales en las provincias de Entre Ríos y Corrientes, especialmente aquellas más directamente vinculadas al proyecto de rutas nacionales. Los estudios de factibilidad de las rutas provinciales de Entre Ríos se encuentran terminados con excepción del tramo entre Urdinarrain y la ruta provincial 15. Los estudios de factibilidad económica de las rutas localizadas en la provincia de Corrientes están por completarse. En consecuencia, las rutas de la provincia de Corrientes, actualmente indicadas para componer el Proyecto, así como la ruta provincial de Entre Ríos, son tentativas.

Cualquier sustitución de rutas que integran el Proyecto quedará sujeto a la presentación de los estudios que comprueben la factibilidad técnica y económica de las mismas. Actualmente se encuentran seleccionados los siguientes tramos:

Provincia de Entre Ríos

Obras básicas y pavimentación

RP 13 Nogoyá a Empalme RP 11 86,0 km
RP 15 Rosario de Tala a Empalme RN 18 .... 63,0 km
RP 19 Lucas González a Empalme RP 15 .... 49,0 km
RP 19 Empalme RP 15 a Urdinarrain .... 35,0 km

Subtotal .... 233,0 km

Reconstrucción

RP 16 Gualeguay a Gualeguaychú .... 80,0 km
RP 20 Gualeguaychú a Basavilbaso .... 95,0 km

Total en la Provincia ... 408,0 km

Provincia de Corrientes

Obras básicas y pavimentación

RP 6 RN 12 a RP 17 .... 87,0 km
RP 41 Empalme RN 12 — Empalme RP 37 .... 37,0 km
RP 37 RP 41 a Empalme RP 14 51,0 km
RP 25 Empalme RN 122 a Empalme RN 127 .... 27,0 km

Total en la Provincia ... 202,0 km
Total General de Obras 610,0 km

(B) COSTO Y FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

El costo total del Programa se estima en el equivalente de u$s 83.700.000, los cuales serán distribuidos en la siguiente forma:

COSTO TOTAL Y PLAN DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA
(En miles de U$S)

RUBROS	PRESTAMOS DEL BID — Monedas de uso — En divisas — Para gastos en divisas — Directos	Indirectos	Total	Para gastos locales	Total	En moneda local	Total	Aporte local — Gastos en moneda local	Gastos en divisas	Total	Costo total del proyecto
I — Proyecto Rutas Nacionales (OC)	85	5.615	5.700	1.550	7.250	1.250	8.500	30.868	1.532	32.400	40.900
a) Construcción (215 Kms.)	—	4.883	4.883	1.172	6.055	945	7.000	25.608	—	25.608	32.608
b) Imprevistos	—	732	732	378	1.110	305	1.415	3.065	—	3.065	4.480
c) Supervisión y Administración	—	—	—	—	—	—	—	1.660	—	1.660	1.660
d) Estudios de Factibilidad	—	—	—	—	—	—	—	335	—	335	335
e) Otros Gastos	85	—	85	—	85	—	85	200	1.532	1.732	1.817
Intereses	—	—	—	—	—	—	-	170	1.315	1.485	1.485
Comisión de Compromiso	—	—	—	—	—	—	—	30	217	247	247
Inspección y Vigilancia BID	85	—	85	—	85	—	85	—		—	85
II — Proyecto Puente Fray Bentos-Puerto Unzué (OC) [1]	2.238	2.364	4.602	1.748	6.350	1.650	8.000	3.360	1.740	5.100	13.100
a) Construcción (71,7 % de u$s 12.145.425)	1.472	1.969	3.441	1.457	4.898	1.376	6.274	2.434	—	2.434	8.706
b) Estudios de Factibilidad e Ingeniería (50 % de u$s 680.000)	—	—	—	—	—	—	—	—	340	340	340
c) Consultores para Supervisión Construcción Puente (71,7 % de u$s 600.000)	430	—	430	—	430	—	430	—		—	430
d) Gastos de Administración COMPAU durante Construcción (71,7 % de u$s 300.000)	—	—		—	—	—	—	215	—	215	215
e) Imprevistos	266	395	651	291	942	274	1.216	427	—	427	1.643
f) Otros Gastos	80	—	80	—	80	—	80	284	1.400	1.684	1.764
Intereses	—	—	-	—	-	—	—	244	1.204	1.448	1.448
Comisión de Compromiso	—	—	—	—	—	—	—	40	196	236	236
Inspección y Vigilancia BID	80	—	80	—	80	—	80	—	—	—	80
SUBTOTAL (I + II)	2.323	7.979	10.302	3.298	13.600	2.900	16.500	34.228	3.272	37.500	54.000
III — Proyecto de Rutas Provinciales (FOB)	172	2.854	3.024	2.476	5.500	11.500	17.000	12.200	500	12.700	29.700
a) Construcción (600 Kms.)	—	2.267	2.267	1.962	4.229	9.114	13.343	7.267	—	7.267	20.610
Provincia Entre Ríos (898 Kms.)	—	1.500	1.500	1.298	2.798	6.030	8.828	4.811	—	4.811	13.639
Provincia Corrientes (202 Kms.)	—	767	767	664	1.431	3.084	4.515	2.456	—	2.456	6.971
b) Imprevistos	—	587	587	514	1.101	2.386	3.487	1.827	—	1.827	5.314
c) Supervisión y Administración	—	—	—	—	—	—	—	1.195	—	1.195	1.195
d) Estudios de Factibilidad	—	—	—	—	—	—	—	389	400	789	789
e) Otros Gastos	170	—	170	—	170	—	170	1.522	100	1.622	1.792
Intereses	—	—	—	—	—	—	—	1.382	—	1.382	1.382
Comisión de Compromiso	—	—	—	—	—	—	—	140	100	240	340
Inspección y Vigilancia BID	170	—	170	—	170	—	170	-	—	—	170
TOTAL DEL PROGRAMA	2.493	10.833	13.326	5.774	19.100	14.400	33.500	46.428	3.772	50.200	83.700

[1] Costo de la parte Argentina

(Continúa en la Pág. 10)

El financiamiento del programa se realizaría conforme al siguiente esquema: (Viene de la Pág. 9)

FUENTE Y USO DE MONEDAS
(En miles de u$s equivalentes)

Programa Vial de la Mesopotamia e Interconexión con el Uruguay	Monedas de Origen		Monedas de Uso		Total	%
	Divisas	Local	Divisas	Local		
I — Proyecto Rutas Nacionales						
Préstamo del BID (CO)	7.250	1.250	5.700	2.800	8.500	20,8
Aporte Local	—	32.400	1.532	30.868	32.400	79,2
Subtotal	7.250	33.650	7.232	33.668	40.900	100,0
II — Proyecto Puente Fray Bentos-Puerto Unzué [1]						
Préstamo del BID (CO)	6.350	1.650	4.602	3.398	8.000	61,0
Aporte Local	—	5.100	1.740	3.360	5.100	39,0
Subtotal	6.350	6.750	6.342	6.758	13.100	100,0
Subtotal (I + II)						
Préstamos del BID (CO)	13.600	2.900	10.302	6.198	16.500	30,5
Aporte Local	—	37.500	3.272	34.228	37.500	69,5
TOTAL	13.600	40.400	13.574	40.426	54.000	100,0
III — Proyecto Rutas Provinciales						
Préstamo del BID (FOE)	5.500	11.500	3.024	13.976	17.000	57,2
Aporte Local		12.700	500	12.200	12.700	42,8
TOTAL	5.500	24.200	3.524	26.176	29.700	100,0
TOTAL DEL PROGRAMA	19.100	64.600	17.098	66.602	83.700	100,0
Préstamos del BID	19.100	14.400	13.326	20.174	33.500	40,0
CO	13.600	2.900	10.302	6.198	16.500	19,7
FOE	5.500	11.500	3.024	13.976	17.000	20,3
Aporte Local	—	50.200	3.772	46.428	50.200	60,0
Proyecto I	—	32.400	1.532	30.868	32.400	38,7
Proyecto II	—	5.100	1.740	3.360	5.100	6,1
Proyecto III	—	12.700	500	12.200	12.700	15,2

1 Costo de la parte Argentina.

(C) MANTENIMIENTO

A los efectos de asegurar un adecuado mantenimiento del puente y viaducto de acceso que se financiará con los recursos del Banco, se seguirán las siguientes normas:

1. El propósito básico del mantenimiento será conservar el puente y viaducto de acceso con todas sus partes componentes sustancialmente en las mismas condiciones en que se encontraban cuando fueron construidos.

2. El plan anual de mantenimiento deberá ser sometido por COMPAU a la aprobación del Banco por lo menos tres meses antes del comienzo de cada año fiscal; e incluirá como mínimo los detalles de la organización responsable del mantenimiento, el personal encargado del mantenimiento, el número, tipo y condición de los equipos destinados al mantenimiento; la localización y tamaño y condiciones de los locales de reparación, almacenamientos y campos de mantenimiento; el tipo de control que se usará para limitar el tamaño y peso de los vehículos que utilicen el puente y viaducto de acceso. Asimismo, deberá someterse al Banco el proyecto de contrato que se celebrará con el organismo responsable del mantenimiento.

3. El plan de mantenimiento referido deberá señalar los fondos disponibles en el presupuesto de mantenimiento (con exclusión de las operaciones de mejora) para el año corriente e incluirá la cantidad a ser asignada en el presupuesto para el año para el cual el plan es sometido.

4. El plan incluirá también un informe acerca de las condiciones de mantenimiento, basado en un sistema de evaluación de suficiencia que deberá haber sido previamente sometido y aprobado por el Banco. Este sistema estará estructurado para proporcionar una calificación global de las condiciones de mantenimento del puente y viaducto de acceso, cuya calificación estará basada en una evaluación numérica de los distintos componentes.

5. El Banco tendrá el derecho de inspeccionar periódicamente el puente y viaducto de acceso. Si llegara a determinarse por la inspección o por los informes que el mantenimiento se efectúa por debajo de los standards convenidos, el deudor deberá ejercer la acción necesaria para corregir totalmente las deficiencias.

RESOLUCIONES de REPARTICION

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

Sanción de apercibimiento a la firma Constructora Financo, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria.

RESOLUCION
I. G. P. J. Nº 2.201
Bs. As., 4|5|71

VISTO: El Expte. A-34.682|120.545 de la sociedad "Constructora Financo, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria"; atento que la misma ha acreditado el cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio fuera de los plazos reglamentarios en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805,

El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a la sociedad "Constructora Financo, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria" la sanción de apercibimiento con publicación íntegra de la presente Resolución por 3 días en el Boletín Oficial (4.4.12., inc. b) de la Ley 18.805).

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto en la Resolución Nº 185|70 se deja constancia que el Directorio está integrado por las siguientes personas: Presidente: Salomón Lerman, Vicepresidente: Rubén Potap y Vocales: David Goldberg y Jaime Podrojski y la Sindicatura por: Lea Sider.

Art. 3º — Regístrese la presente Resolución y la de fs. 31, publíquese en el Boletín Informativo de la Inspección General de Personas Jurídicas y vencido el plazo de 10 días, vuelva a Despacho. Comuníquese por certificada con aviso de retorno

Alberto G. Pico, Subinspector General Legal, a|c Inspección General.

$ 99. e.21|9 Nº 71.420 v.23|9|71

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

Sanción de apercibimiento a la firma Casa La Central, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

RESOLUCION
I. G. P. J Nº 2.203
Bs. As., 4|5|71

VISTO: El Expte. A-34.683|120.536 de la sociedad "Casa La Central, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; atento que la misma ha acreditado el cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio fuera de los plazos reglamentarios, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805,

El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve:

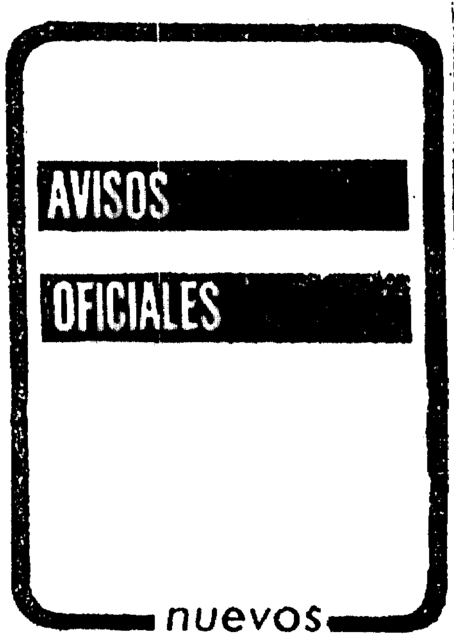
Artículo 1º — Aplicar a la sociedad "Casa La Central, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" la sanción de apercibimiento con publicación íntegra de la presente Resolución por 3 días en el Boletín Oficial (4.4.12., inc. b) de la Ley 18.805).

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto en la Resolución Nº 185|70 se deja constancia que el Directorio está integrado por las siguientes personas: Presidente: Jaime Szware, Vicepresidente: Lidia Gossis y Vocales: Bernardo Gossis y Cecilia Alterman y la Sindicatura por: Mateo Schwartz.

Art. 3º — Regístrese la presente Resolución y la de fs. 24, publíquese en el Boletín Informativo de la Inspección General de Personas Jurídicas y vencido el plazo de 10 días, vuelva a Despacho. Comuníquese por certificada con aviso de retorno.

Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c Inspección General.

$ 99.— e.21|9 Nº 71.421 v.23|9|71



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por diez (10) días hábiles bancarios a partir de la última publicación a los señores Cesar Russo y Juan Durán Frau, para que comparezcan a tomar vista de las actuaciones sumariales que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 18.061, se les sustancia como directivos de Villa Galicia Cooperativa de Crédito Consumo y Vivienda Ltda. (e. f.), bajo apercibimiento de proseguirse el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. Publíquese por tres días.

e.22|9-Nº 5.040 v.24|9|71

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE OFICIAL - CON BASE POR ORDEN DE Y.P.F.

Automotores y Varios

Automóviles: Ford Fairlane 60. Camionetas: Ika Estanciera 57|59|65. Ford F-100 61. Furgón: Ika Utilitario 61. Ford 60. Jeep: Ika 68. Pick Ups: Dodge 64|67. Ika Gladiator 65|66. Ford F-100 69. Omnibus: Ford 60. Dodge 57. Zil 58. Camiones: Ford F-600. Zil 60. Gaz 62. De Soto 65. Chevrolet 60. Camiones Tanque: Zil 57. Chasis d|camión c|cabina: Ford 66|67. White 51. Merc. Benz 60. Tractor a orugas: Caterpillar D7. Tambores 200 lts. Cubiertas, Mangueras, Paliers, Tanques subterráneos.

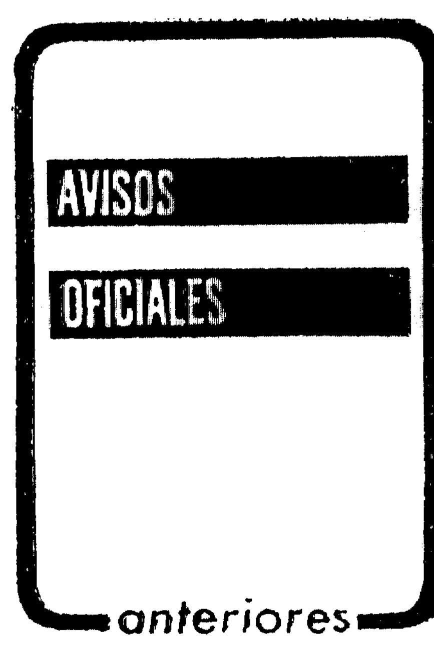
Exhibición: En Almac. y Servicios, Avenida Ant. Argentina y 9 bis, Pto. Nuevo, de 8 a 11.30 y 13 a 15 hs. Ex Talleres de Automotores plaz. Brasil Nº 16, de 8 a 12 hs. Pta. de Almac. Dárs. Sud, Benito Correa 1351, Ribera Este, de 8 a 13 hs. Lunes a viernes, Cap. Federal.

Remate: El 4 de octubre, a las 17.30 hs., en Esmeralda 660, Sala Nº 4.

Informes y Prospectos: En los lugares y horarios de exhibición, y en Esmeralda 660, Pta. Baja, lunes a viernes de 14 a 20 hs.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto del remate.

e.22|9-Nº 5.039 v.23|9|71



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos qeu tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688, dirigirse a Departamento de Accidentes del Trabajo, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

Alejo Jesús, Arévalo Morel Tomás, Ayala Colman Juan Bautista, Badía Sopena Miguel, Battaglia Eduardo, Cabañas Avila Heriberto, Castro Víctor Cirilo, Codima Omar Rubén, Di Perna Raúl Mario, Dorado Pardo José Rómulo, Izurieta Raúl Cirilo, Oliverio Enrique Santos, Pacheco Ramón Deogracias, Rojas Simplicio, Roman Gerardo, Vega Daniel Osvaldo, Saldivia Villarroel Efraín, Troisi Remo Jordán Bruno Dante Gallico.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971.

e.15|9 Nº 4.898 v.28|9|71

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Expte. Nº 3.149|71

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales del Fuero Penal iniciados entre los años 1924 a 1938 y pertenecientes a los siguientes juzgados: Nacional de Instrucción Nº 3, que estuvo a cargo del Dr. Luis A. Bianchi, Secretaría que fue del Dr. Horacio Piñeyro y Nacional de Instrucción Nº 9, que estuvo a cargo del Dr. Antonio Lamarque, Secretaría que fue del doctor C. Sadi Mussué.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.20|9 Nº 4.976 v.22|9|71

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 3.154|71

Por disposición del artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 5 a cargo del Dr. Eduardo A. Coghlan, Secretaría Nº 9 del doctor Atilio Aníbal Alterini, iniciados entre los años 1923 a 1961.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose en dicho acto justificar el interés legítimo que les asista.

e.20|9 Nº 4.975 v.22|9|71

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 3.144|71

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 1, a cargo del Dr. Atilio J. Dóssola, iniciados entre los años 1939 a 1961.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.20|9 Nº 4.974 v.22|9|71

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 3.152|71

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 24 a cargo del Dr. Mario H. Lynch, iniciados entre los años 1948 a 1961.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.20|9 Nº 4.977 v.22|9|71



MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE RIO GRANDE

Llámase a Licitación Pública Nº 20|71, para la ejecución de los trabajos de la obra: "Pavimentación calles Gobernador Paz, Yaganes y Piedrabuena" de la ciudad de Ushuaia.

Consultas y retiro de pliegos en la oficina de licitaciones y compras de la Gobernación Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, p. 3º, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 14 de octubre de 1971 a las 18 horas, en la oficina de licitaciones y compras de la Gobernación Ushuaia.

Presupuesto oficial pesos ley 18.188 (587.445).

Valor del pliego pesos ley 18.188 (100).

e.22|9-Nº 5.041-v.28|9|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de matafuegos y cargas. La apertura de las propuestas se realizará el 30|9|71 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos consultas y entrega de la propuesta en la misma. Valor del pliego: $ 5.

e.22|9-Nº 5.017-v.28|9|71

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.752|71

Llámase a Licitación Pública Nº 26 para la provisión de formularios continuos originales

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de setiembre de 1971 a las 14 horas.

Para consultas detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

$ 22|9-Nº 5.018-v.23|9|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 771
Expediente Nº 111.718|71

Llámase a licitación pública para el día 27 de octubre de 1971 a las 10, para la ejecución de la obra "Agencia de Extensión Rural" en la localidad de Oberá, Provincia de Misiones, con un presupuesto oficial de $ 133.481.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria Misiones Cerro Azul, Provincia de Misiones, y en la Dirección General de Administración de este Instituto, calle Rivadavia 1439 Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura al precio de $ 80 (ochenta pesos), siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de $ 1.334,81 (un mil trescientos treinta y cuatro pesos con ochenta y un centavos).

e.22|9-Nº 5.019-v.19|10|71

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Núm. 8. Apertura: 28 de setiembre de 1971. Hora: 14. Adquisición: Un máquina separadora de formularios continuos. Retiro de pliegos, consultas e informes: División Compras y Suministros. Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e.22|9-Nº 5.020-v.23|9|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
Licitación Pública Nº 2|71

Por dos días: Llámase a licitación pública por el término de diez días hábiles, para la adquisición de material bibliográfico; formación o incrementación de colecciones de mapas, discos, cintas grabadas y diapositivas. La apertura de las propuestas se realizará el día 30 (treinta) de setiembre del cte. año a horas 10 (diez) en Delegación Administrativa de esta Facultad, sito en Avenida Benjamín Aráoz 800. Para informes dirigirse a la oficina mencionada o a la Representación de esta Universidad en Buenos Aires, Uruguay 867, 2º piso, of. 205.

e.22|9-Nº 5.021-v.23|9|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — T. E. 772-8091

Llámase a Licitación Pública Nº 44|71 para el día 15 de octubre de 1971, a las 9 horas, por la provisión de: Un torno paralelo pesado de gran volteo. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. Valor del pliego $ 10. — El Director General.

e.22|9-Nº 5.022-v.23|9|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — T. E. 772-8091

Llámase a Licitación Pública Nº 45|71, para el día 15 de octubre de 1971, a las 10 horas por la provisión de un torno paralelo pesado de escote variable. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. Valor del pliego $ 10. — El Director General.

e.22|9-Nº 5.023-v.23|9|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — T. E. 772-8091

Llámase a Licitación Pública Nº 46|71 para el día 15 de octubre de 1971 a las 11 horas, por la provisión de "veinte (20) toneladas de Ferromolibdeno". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 Buenos Aires, 1er. piso, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. Valor del pliego $ 10. — El Director General.

e.22|9-Nº 5.024-v.1º|9|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Expediente Nº 250.347|71

En la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, se desea tomar en arrendamiento un inmueble o piso —hasta el primero— que conste de una superficie aproximada no inferior a trescientos setenta (370) metros cuadrados, compuesto de salón y dos o tres ambientes destinados a los funcionarios del Organismo, con suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, plazo del contrato, plano, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble o piso ofrecidos en la ciudad de Villa Mercedes.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se incará "Licitación locación inmueble Agencia Villa Mercedes", a la Dirección Nacional de Previsión Social, Paseo Colón 329, piso 2º, Capital Federal, hasta las 18 horas del día 8 de octubre de 1971.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. Jefe del Departamento de Administración.

e.22|9 Nº 5.025 v.23|9|71

DIRECCION NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Expediente Nº 242.028|69

En la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, se desea tomar en arrendamiento un local o piso —hasta el primero— que conste de una superficie útil aproximada de cien (100) metros cuadrados, compuesto de salón y dos o tres ambientes destinados a los funcionarios del Organismo, y con suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, plazo del contrato, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del local o piso ofrecidos en la ciudad de Tres Arroyos.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se incará "Licitación locación inmueble Agencia Tres Arroyos" a la Dirección Nacional de Previsión Social (Departamento de Administración), Paseo Colón 329, piso 2º, Capital Federal), hasta las 18 horas del día 4 de octubre de 1971.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. Jefe del Departamento de Administración.

e.22|9 Nº 5.026 v.23|9|71

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL DE ZONA Dr. JOAQUIN CASTELLANOS
General Güemes — Salta

Llámase a Licitación Pública Nº 9|1971, para el día 5 de octubre de 1971, horas 12, adquisición alimentos y productos agropecuarios partida 1.210|001 destinados al Hospital de Zona Dr. Joaquín Castellanos en General Güemes, Salta, dirigirse por pliegos e informes al mencionado Hospital. — Vallaro, Secretario Administrativo.

e.22|9 Nº 5.027 v.24|9|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS REGION SUDOESTE

Licit. Nº SA. 82. Descripción: Por la reparación de motores de tracción de locomotoras Baldwin. Apertura: Día 6|10|71, hora 9. Precio del Pliego: pesos ley 18.188, $ 25.

Licit. SA. 76. Descripción: Por la limpieza y desinfección de coches de la sección local. Apertura: Día 6|10|71, hora 10. Precio del Pliego: pesos ley 18.188, $ 500.

Licit. SA. 80. Descripción: Por la limpieza del Hall en estación Plaza Constitución. Apertura: Día 6|10|71, hora 11. Precio del Pliego: pesos ley 18.188, $ 100.

Licit. Nº G. 5.141. Descripción: Pinturas y disolventes. Apertura: Día 7|10|71, hora 9. Precio del Pliego: pesos ley 18.188, $ 25.

Licit. Nº F. 7.621. Descripción: Zapatas de freno de hierro fundido Apertura: Día 7|10|71, hora 10. Precio del Pliego: pesos ley 18.188, $ 20.

Licit SA. 83 Descripción: Por la reparación de sobrealimentadores Cooper Bes-

semer. Apertura: Día 3|10|71, hora 9. Precio del Pliego: pesos ley 18.188, $ 20.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.
Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.
e.22|9-Nº 5.028 v.5|10|71

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 11.678-L-1971
Licitación Pública Nº 5.700, para adjudicar la provisión de Acoplados para 6tn. de carga útil, de fabricación nacional, de acuerdo con la circular B-618 del Banco Central de la República Argentina, $ 200.000. Precio pliego: $ 20. Presentación propuestas: 6 de octubre, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.22|9-Nº 5.029-v.23|9|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 11.010-L-1971
Licitación Pública Nº 5.701 para adjudicar la provisión de traillas (palas de arrastre), de fabricación nacional, de acuerdo con la circular B-618 del Banco Central de la República Argentina, pesos 150.000. Precio de pliego: $ 20. Presentación propuestas: 6 de octubre de 1971, a las 13.30 hs., en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.22|9-Nº 5.030-v.23|9|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 11.540-L-1971
Licitación Pública Nº 5.699, para adjudicar la provisión de Motobombas Portátiles para Agua, de fabricación nacional, de acuerdo con la Circular B-618 del Baco Central de la República Argentina: $ 60.000. Precio pliego: $ 10. Presentación propuesta: 4 de octubre a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.22|9-Nº 5.034-v.23|9|71

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES INGENIERIA
Lic. Pública Nº 692|71. — Bases de hormigón armado para dos (2) tanques metálicos de techo fijo de 30.000 m3. c|u., en Destilería La Plata.
Apertura: 18|10|71.
Valor: $ 200.
Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716. Capital.
e.22|9 Nº 5.031 v.5|10|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES COMITE INDUSTRIALIZACION
Lic. Pública Nº 685|71. — Baldes para contener 20 lts. de aceite lubricante.
Apertura: 21|10|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 770, Capital.
e.22|9 Nº 5.032 v.5|10|71

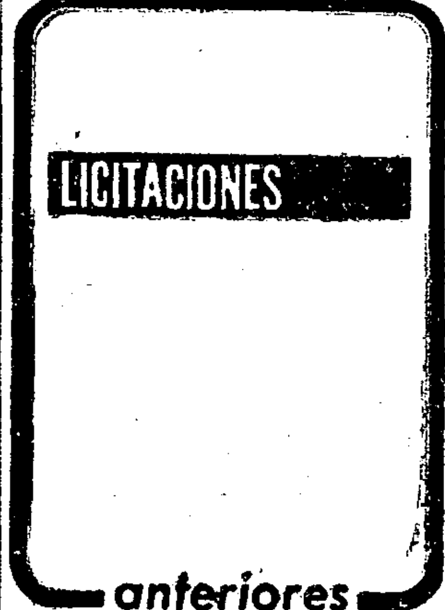
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES COMITE DE PRODUCCION
Lic. Pública Nº 686|71. — Herramientas especiales para cementación.
Apertura: 28|10|71.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 689|71. — Repuestos para equipo de perforación IDECO.
Apertura: 29|10|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento Nº 770, Capital.
e.22|9 Nº 5.033 v.5|10|71

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO
Llámase a Licitación Pública Nº 25 DIM-71, hasta el 15 de octubre de 1971, a las 14 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado", la construcción y provisión de una casilla para estafeteros en la estación Metán (Provincia de Salta), F. C. G. B.
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.
Presupuesto oficial: Pesos 9.186,24.
Valor del pliego: Pesos 10.
Importe de garantía: Pesos 91,95. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.
e.22|9-Nº 5.035-v.24|9|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO
Llámase a Licitación Pública Nº 67 DIM-71, hasta el día 15 de octubre de 1971, a las 15 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de reparación general del edificio fiscal de Metán (Provincia de Salta).
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.
Presupuesto Oficial Pesos 38.000.
Valor del pliego: Pesos 10.
Importe de garantía: Pesos 380. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.
e.22|9-Nº 5.036-v.24|9|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO
Llámase a Licitación Pública Nº 63 DIM-71, hasta el día 26 de octubre de 1971, a las 14 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de Construcción, instalación, ajuste y puesta en servicio de un sistema automático de distribución de tráfico para el servicio público de telefonograma y de un sistema de conmutación automático para servicios internos, en los edificios Cabecera de los Distritos 1º, Rosario (Provincia de Santa Fe) y 6º, Córdoba (Provincia de Córdoba).
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.
Presupuesto oficial: Pesos 742.000.
Valor del pliego: Pesos 150.
Importe de garantía: Pesos 7.420. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.
e.22|9-Nº 5.037-v.13|10|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Prensa y Difusión

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 10|71
Adquisición de Vidicones y Orthicones para equipo de telecine y cámaras de televisión.
Fecha de apertura: 14|10|1971, a las 16 hs.. Pliegos en L. N. Alem 707, Dpto. de Compras de lunes a viernes de 13 a 16 horas.
e.21|9 Nº 4.964 v.22|9|71

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 2 terrenos de aproximadamente 6 a 8 Hás cada uno, con fuerza motriz cercana. — Se requiere la ubicación de los mismos en los siguientes partidos: 3 de Febrero; San Martín; Almirante Brown.
El convenio de pago es con canje publicitario.
Apertura: 29 de setiembre de 1971, a las 16 h., en Uruguay 291, 3º piso, Capital.
Informes: Gerencia Administrativa, Uruguay 291 2º piso, Capital.
$ 53,50 e.20|9 Nº 70.968 v.28|9|71

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 79|71, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 7 de octubre de 1971, a las 15 horas, para los trabajos de reacondicionamiento de la red contra incendio existente en el edificio de la Administración General de Puertos, sito en Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Capital Federal. Retiro de pliegos al precio de Cincuenta pesos Ley 18.188 ($a. 50), en Abastecimiento-Compras de esta Empresa, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, en días hábiles dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.
e.22|9-Nº 5.038-v.5|10|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 29|71, para el día 29 de setiembre de 1971, a las 11 horas, por la provisión y colocación de acondicionadores de aire, en el edificio de Posadas 1641, Capital Federal.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Contabilidad y Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas.
e.22|9-Nº 5.042-v.23|9|71

Secretaría de Turismo

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Llámase a Licitación Pública Nº 384, segundo llamado por el alquiler de un local de 1.500 a 1.800 m2., comprendido dentro del radio: Caseros, Jujuy, Pueyrredón, Juncal, Ramos Mejía, E. Madero e Ing. Huergo
Fecha de apertura: 6 de octubre 1971, a las 16 horas.
Lugar Apertura y Retiro Pliegos: Suipacha 1111, piso 21º, Capital.
e.20|9 Nº 4.947 v.29|9|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas impresas. La apertura de las propuestas se realizará el 13|10|71, a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. Valor del pliego: $ 50.—
e.21|9 Nº 5.014 v.30|9|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la provisión de Máquinas de Escribir. — La apertura de las propuestas se realizará el 19|10|71, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración — División Compras — Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de Pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. — Valor del Pliego: $ 50.
e.20|9 Nº 4.981 v.29|9|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la provisión de Cabinas de Seguridad. — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el 28|10|71, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, Local 429, Capital Federal. — Valor del Pliego: $ 100.
e.20|9 Nº 4.983 v.8|10|71

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 29|71
Por el servicio de lavado de toallas y reparadores, durante el período comprendido entre el 3|1|72 al 29|12|72.
Pliego de Condiciones: Podrán retirarse en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 3º piso, oficina 246, Capital.
Apertura de las Ofertas: 29|9|71, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.
e.20|9 Nº 4.949 v.22|9|71

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 324.982|71
Llámase a Licitación Pública Nº 11|71, con el objeto de construir la 3ra. etapa (2º piso) para edificar un nuevo pabellón en el Hotel General Manuel Belgrano, Huerta Grande, Córdoba.
La apertura se llevará a cabo el día 1º de octubre de 1971, a las 17 horas.
Condición a que debe ajustarse la propuesta "Ajuste Alzado".
Presupuesto oficial global: $ 99.487,60.
Valor del pliego: $ 20.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen número 250. 3er. piso, oficina 301, División Despacho (Sección Compras y Suministros), de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas.
e.14|9-Nº 4.851-v.24|9|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la construcción del nuevo edificio de la sucursal Sampacho (Prov. de Córdoba).
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 7|10|71 a las 15 horas.
Retirar la documentación en la Casa Matriz y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso, local 425, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 100.
e.3|9 Nº 4.692 v.28|9|71

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Llámase a Licitación Pública Nº 2 (ventas), para lograr la venta de papel en desuso durante el ejercicio 1972. — Expediente Nº 251.604|71.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de setiembre de 1971, a las 15 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.
e.21|9 Nº 4.985 v.22|9|71

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Llámase a Licitación Pública Nº 23, para lograr el servicio de pegado de etiquetas pre-impresas durante el ejercicio 1972, Expediente Nº 251.541|71.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de setiembre de 1971, a las 14 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta Baja Buenos Aires.
e.21|9 Nº 4.986 v.22|9|71

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 24|71
Llámase a Licitación Pública para la remodelación, adaptación y mejoramiento de locales auxiliares a la División Centro de Apoyo S.C.D., ubicada en el subsuelo de esta Administración Nacional.
Apertura: 15 de octubre de 1971, a las 16 horas (Sección Contrataciones).
Retiro de Pliegos Sección Contrataciones, Azopardo 350 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.16|9 Nº 4.922 v.6|10|71

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 342.307|71
Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Expediente número 342.307|71. Apertura: 11|10|71, a las 14 horas. Provisión de una (1) máquina rotativa especial para la impresión y numeración magnética C.M.C.7 de cheques, sistema offset seco a cuatro (4) colores.
Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de Pliegos: División Tesorería, Horario: 13 a 16.30. Importe del Pliego: $ 50.—
e.13|9 Nº 4.819 v.22|9|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expediente Nº 5.223|71)
Llámase a Licitación Pública Nº 19|71, para el día 4 de octubre de 1971, a las 17 horas, con el objeto de contratar proyecto, construcción, montaje y desmontaje de un stand con que este organismo ha de concurrir a la VII Feria Internacional del Pacífico a realizarse en la ciudad de Lima, Perú.
El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismos.
El Gerente de Administración y Finanzas.
e.21|9 Nº 4.987 v.22|9|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 63|71, para adquirir ropas y botines de trabajo de acuerdo a las características especificadas en el pliego respectivo, que se entregará a los interesados en la División Administración, calle Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas, 14 de octubre de 1971, 10 horas, en la División precitada.

Precio del pliego: $ 20.—

Rosario, 21 de setiembre de 1971. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegación Rosario.

e.21|9 Nº 4.988 v.22|9|71

SERVICIO NACIONAL
DE PARQUES NACIONALES
LEY Nº 18.594
Expediente Nº 2.9707|1

Licitación Pública bajo el régimen de Obras Públicas Nº 1.486.

Referencias: "Construcción de una confitería, una portada y un mirador en el Parque Nacional Laguna Blanca, ubicado en la Provincia de Neuquén".

Apertura: Tendrá lugar en estas oficinas centrales, Santa Fe 690, Capital Federal el día 28 de octubre de 1971, a las 17 horas.

Pliegos: Podrán ser retirados por los interesados, en la dirección citada precedentemente, en el horario de 12.30 horas a 17, y en las Delegaciones de Administración de los Parques Nahuel Huapi y Lanín, al precio de pesos cincuenta ($ 50).

e.8|9 Nº 4.757 v.28|9|71

ESTACION EXPERIMENTAL
AGROPECUARIA TRELEW
I. N. T. A.
Ruta Nacional N 25, Km. 1.480
Casilla Correo 88, Trelew (Chubut)

Llama a Licitación Pública de ventas Nº 1|71 de los siguientes vehículos: 1 camioneta Ford modelo 1961, motor número 121.006 — 1 camioneta Ford modelo 1961, motor Nº 111.373 — 1 estanciera IKA modelo 1961, motor Nº 616.053.948 — 1 estanciera IKA modelo 1965, motor Nº 658.003.323 — 1 estanciera IKA modelo 1961, motor Nº 604.041.587 — 1 tractor Fiat U 25 Nº 61.472.

Los interesados pueden solicitar los pliegos de condiciones hasta el día 29 de setiembre de 1971, en la dirección indicada.

Apertura de la Licitación: 5 de octubre a las 10 horas.

e.15|9 Nº 4.877 v.24|9|71

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
CONCURSO PUBLICO
INTERNACIONAL DE PROYECTOS
PARA LA INSTALACION
DE UNA O MAS PLANTAS
DE PAPEL DE DIARIO

El Ministerio de Industria, Comercio y Minería llama a licitación pública para la instalación de una o más plantas de papel para diario, la apertura de las propuesta se efectuará el día 18 de octubre de 1971, a las 16,30 horas, en acto público en el Salón de Actos del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, sito en el 9º piso, de la Diagonal Julio A. Roca Nº 651, Buenos Aires, República Argentina.

Los pliegos de la licitación cuyo precio ha sido fijado en la suma de $ 500.—, podrán ser adquiridas en la División Tesorería del citado Ministerio, sita en el 3er. piso, Sector 27, en el horario de 12,30 a 17 hs. y en el exterior, en la sede de la Representación Diplomática Argentina en los siguientes países: Estados Unidos de América, Canadá, Japón, Francia, Gran Bretaña, República Federal Alemana, Suecia, Noruega, Finlandia, Italia, España.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Sección Compras y Suministros de dicho Ministerio, ubicada en el 3er. piso, Sector 15, hasta las 16,30 hs. del día 17 de octubre de 1971.

e. 20|9 Nº 4.952 v. 1º|10|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE
BUENOS AIRES
Expediente Nº 22.834

Llámase a licitación pública para contratar el cambio de la carpeta asfáltica en la terraza central a nivel 2º piso en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Capital por el sistema de "Ajuste Alzado".

Presupuesto oficial: $ 12.000.— Garantía de la oferta según Ley de Obras Públicas 13.064.

Consulta y venta del pliego, en $ 10.— en Tesorería, Viamonte 430, de 8 a 11 hs.

Apertura de las ofertas: Dirección de Compras y Licitaciones, Av. Córdoba 2122, 2º piso, Capital, el día 30 de setiembre de 1971, a las 17 horas.

Buenos Aires, 15|9|71. — El Director.

e.21|9 Nº 4.989 v.23|9|71

FACULTAD DE INGENIERIA
Y CIENCIAS EXACTAS,
FISICAS Y NATURALES

Llámase a licitación pública para el día 14 de octubre de 1971, a las once (11) horas, para el "Equipamiento complementario del Laboratorio de Alta Tensión", del Departamento de Electromecánica de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo, conforme a las siguientes especificaciones:

Estación de Ensayo con Tensiones de Impulso: Generador de impulso de alta tensión, tipo Marx. Capacidad de carga base de 2.000 pF a 1.200 kv.

Grupo de Carga: Rectificador con salida de 150 a 200 kv.; Transformador elevador monofásico; Transformador regulador monofásico.

Divisor de Tensión: Tensión nominal de impulso 1.200 kv.

Espinterómetro de Esferas: 500 mm. de diámetro, vertical, con servomotor y regulación desde el pupitre de comando.

Dispositivo de Disparo del Generador: Tipo trigatrón.

Voltímetro de Cresta para Impulsos de At.: Indicador digital luminoso.

Pupitre de Comando, Protección y Medición: Para ubicar a 15 m. del generador.

Accesorios e Instrumental Auxiliar.

La tramitación se lleva a cabo por Expediente Nº D-5-1.217|71, habiéndose establecido que la apertura de las propuestas se realice en el local de la Facultad licitante, sito en Avda. Libertador General San Martín 1109, Oeste, San Juan (Contaduría), de donde los interesados podrán recabar los pliegos de condiciones y demás especificaciones técnicas pertinentes.

e.13|9-Nº 4.825-v.22|9|71

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CUYO
DIRECCION GENERAL
DE OBRAS Y SERVICIOS
(Expte. 21-288|71)

Llámase a licitación pública para el día 27 de setiembre de 1971, a las 10 hs., para contratar por el sistema de "unidad de medida" la ejecución de la obra denominada: Mendoza: Centro Universitario - Facultad de Ciencias Médicas - Reparación de Planta Alta, Sectores 1-2-3-4-9 y terminación de frentes y patios interiores

Presupuesto oficial: $a. 999.761,52.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Gral. de Obras y Servicios, Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, planta baja, Centro Universitario (Parque Gral. San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: $a. 200.

e.6|9 Nº 4.706 v.24|9|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán"
Fray Luis Beltrán, Pcia. Santa Fe
T. E. 55-2511, Rosario

Llámase a licitación pública Nº 2|71, para el día 13 de octubre de 1971, a las 11 horas, por la "revisión, limpieza, ajuste, montaje y puesta en servicio de un Grupo Electrógeno Worthington-Westinghouse de 882 KVA; provisión e instalación de un Transformador trifásico de 900 KVA y demás elementos que forman la parte eléctrica".

Por pliegos de condiciones y especificaciones: Dirigirse a Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, o a la Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", lugar este último donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $a. 40.

e.20|9 Nº 4.958 v.23|9|71

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS
Y EXPLOSIVOS "VM"
VILLA MARIA (CORDOBA)

Licitación Pública de Compra Nº 4|71, fecha de apertura: 30 de setiembre de 1971, a las 11 horas, por la provisión de: 500 toneladas de linters de algodón 2º corte.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" (Córdoba), o en la Sede Central Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.15|9 Nº 4.895 v.24|9|71

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS
Y CONDUCTORES ELECTRICOS
E C A
Carlos Fiorito 956 . Avellaneda
T. E.: 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 13|71, cuya apertura se fija para el día 4 de octubre de 1971, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de: 100.000 kilogramos Compuesto de PVC, color natural según norma IRAM 2220.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 18.188, 2.. (dos pesos Ley 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 60 días fecha aprobación recepción.

Plazo de entrega: Preferentemente: 30 ton. 2ª quincena de octubre de 1971. 30 ton. 1ª quincena de noviembre de 1971. 40 ton. 2ª quincena de diciembre de 1971.

e.15|9 Nº 4.900 v.24|9|71

ESTABLECIMIENTO ALTOS
HORNOS ZAPLA
GENERAL M. N. SAVIO
Palpalá, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 20|71, para el día 30 de setiembre de 1971, a horas 10, por una Pala Cargadora Frontal.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.14|9-Nº 4.872-v.23|9|71

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE
COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones

Licitación Pública Nº 58|71. — Apertura: 5 de octubre de 1971. — Hora: 15. — Lugar: Azopardo 250. Capital. — Destino: Edificio del Comando del IIIer. Cuerpo de Ejército en Córdoba.

Objeto: Prestación de mano de obra, provisión de materiales para la ejecución de pavimentos de calles, patio de formación, playas y obras complementarias

Precio del legajo: $ 40.—.

Venta de legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División contrataciones, 10 piso. Azopardo 250. Capital Federal.

e.7|9-Nº 4.747 v.27|9|71

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA
Expte. D-15.964 - c. v|71

Llámase a Licitación Pública "Venta" Nº 176|71, para el día 30 de setiembre de 1971 a las 11 horas, para la venta de la Motonave 943 de las siguientes características: Eslora total 70,841 m., Manga Moldeada 12,954 m., año de construcción 1948. Base: ($ 470.000). Apertura en el Departamento Abastecimiento, División Compras, Paseo Colón 533, 9º piso, donde podrán consultarse los pliegos respectivos en el horario de las 8.30 a las 12.30 horas.

Valor del pliego: $ 100,00.

e.10|9 Nº 4.811 v.27|9|71

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
DIRECCION DE MATERIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71, para el 2 de noviembre de 1971, a las 10 horas, para la adquisición de tres (3) sistemas de aterrizaje por instrumentos (I. L. S.).

Los pliegos respectivos, pueden ser retirados de la Dirección de Material, Subdirección de Electrónica, Avda. Maipú 2, planta baja, Oficina Nº 087, Sector Amarillo, Buenos Aires, previo pago de la suma de doscientos pesos ($ 200,00) en la Oficina Nº 192, 1er. piso, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.16|9 Nº 4.884 v.24|9|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS
SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 49.651|71

Llámase a Licitación Pública Nº 36, el día 30 de setiembre de 1971, a las trece y treinta horas, para la adquisición de cintas para máquinas registradoras Ericsson Sweda, National y Hasler.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso oficina 325 Capital.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971

e.21|9 Nº 4.990 v.22|9|71

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL
DR. DOMINGO CABRED

Llámase a Licitación Pública 5 Nº 7|71, para el día 28 de setiembre de 1971, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred" durante el ejercicio Fiscal 1971.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado establecimiento, sito en Open Door, F.C.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (División Compra y Suministros), Barracas 489 (ex Vieytes), Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: hacienda vacuna en pie para consumo.

Open Door, 21 de setiembre de 1971. El Director de la Colonia Nac. "Dr. Domingo Cabred".

e.21|9 Nº 4.991 v.22|9|71

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1635

Llámase a licitación para la construcción de 4 monobloques Tipo C. 8 con un total de 228 viviendas y obras generales.

Ubicación: Fracción ubicada entre las Calles 48, 49, 20 y 21 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 7.641.545,02. Garantía de Licitación: $ 76.415,45. Fecha y hora de apertura: 13 de octubre de 1971, las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y especiales, licitaciones de obras, oficina Nº 2670, Defensa 120, 2º piso, Capital Federal y en la Gerencia de la sucursal, calle 7 esq. calle 49, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

e.2|9 Nº 4.665 v.22|9|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL
DE PROGRAMACION Y CONTROL

Comunícase que ha sido postergado para el día 3 de noviembre de 1971, a las 16 horas, el acto de apertura de la Licitación Pública para contratar la construcción, la explotación y el mantenimiento de la Estación Terminal de Omnibus de Servicios Interurbanos de la Ciudad de Buenos Aires, quedando en consecuencia prorrogado hasta dicha fecha y hora el plazo para la presentación de propuestas.

e.21|9 Nº 4.992 v.27|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
LINEA BELGRANO
Prórroga

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Expte. Nº 8.706|71 para la ejecución de los trabajos de demoliciones, reparaciones, construcciones de edificios, proyectos y construcciones de instalaciones de aire comprimido, vapor, electricidad, agua potable, agua industrial, instalación contra incendio, cloacas, desagües pluviales, gas natural, ambientación, calefacción, desmontaje, traslado y montaje de máquinas, guías y equipos existentes y|o a proveer en los Talleres de Reparación de Locomotoras Diésel, de Córdoba, provincia de Córdoba, que tenía fijada fecha de apertura para el día 20 de setiembre de 1971 a las 13 horas, ha sido postergada para el día 20 de octubre de 1971 a las 13 horas — La Gerencia.

e.21|9 Nº 5.015 v.27|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
DEPARTAMENTO
ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 1.192|71. — Repuestos para armado de 14 Bogies de Holandeses. — Apertura: 8|10|71, 13 hs. 1.193|71. — Accesorios para Auto de Vía "Dreury". — Apertura: 11|10|71, 13 hs. 1.194|71. — Acero elástico chato tipo "B". — Apertura: 11|10|71, 13,45 hs. 1.195|71. Aceros. — Apertura: 11|10|71, 14,15 hs. 1.196|71. Sección para tubería de ducido de motor. — Apertura: 11|10|71 15 hs. 1.197|71. Accesorios para grúa. Apertura: 11|10|71, 15,30 hs. 1.198|71. Tapa anterior en caja de eje de bogie. Apertura: 11|10|71, 16 hs. 1.199|71. Autoelevador. — Apertura: 11|10|71, 13 hs.

Valor de los pliegos Públ. 1.192 $a. 20. 1.193 $a. 10. 1.194 $a. 10. 1.195 $a. 30. 1.196 $a. 25. 1.197 $a. 20. 1.198 $a. 15. 1.199 $a. 10.

Consulta y retiro de pliegos en Escorería Buenos Aires, Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3º piso, Of. 45 B. o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwrigt y Av. Corrientes de lunes a viernes hábiles en Bs. As. de 12,30 a 17,30 hs., en Rosario de 8 a 12 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos o B.I.R.A.

e.21|9 Nº 5.016 v.4|10|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 15|71, para contratar la provisión de Reglas de Peralte y Niveles para Vía para la Dirección Técnica del Organismo Central.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de octubre, a las 16 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 300, piso 5º, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la oficina 512 bis, 5º piso, Av. Dr. José M. Ramos Mejía 1302 Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F.A., Planta Baja, de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de pesos Ley 18.188, Cuarenta ($ 40).

e.20|9 Nº 4.978 v.24|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA - REGION NORDESTE

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1.447-C. Descripción: Leña mezcla tipo Ferrocarril de 5ª categoría. Apertura: Día 8|10|71. Hora: 14. Valor del pliego: Ley 18.188 $ 25.

Licit. Nº 1.448-C. Descripción: Herbicida preparado de dalapón sódico en polvo, soluble en agua. Apertura: Día 8|10|71. Hora 15. Valor del pliego: Ley 18.188 $ 50.

Retiro de pliegos. Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5º piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles, de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e.15|9-Nº 4.888-v.28|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Gerencia Div. Explot. Colat.
Licitación Pública Nº 225/71
Estación Devoto (F.G.S.M.)

Espacio de 1.425 m2 de superficie, ubicado sobre paso a nivel calle C. Ivilcoy (vía ascendente). Rubro a proponer por el oferente.

Apertura: 29/9/71, 16 hs. Nº 226/71. Estación Retiro (F.C.S.M.). Espacio de 220 m2 de superficie, ubicado sobre Avenida Dr. J. M. Ramos Mejía, entre calles particulares del F.G.B. y F.G.S.M. Rubro a proponer por el oferente.

Apertura: 29/9/71, 16.30 horas. Nº 227/1971. Estación Dr. Lisandro de la Torre (F.G.B.M.). Local de 16,64 m2 de superficie ubicado en Avda. Libertador Gral. San Martín Nº 5105, Capital. Rubro a proponer por el oferente.

Apertura: 29/9/71, 17 hs. Valor de los pliegos $a 50, respectivamente. Consulta y retiro de pliegos en Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía Nº 1358, piso 5º, oficina Nº 58 Capital, de lunes a viernes hábiles, de 12 a 18 horas.

e.13|9 Nº 4.835 v.24|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
LINEA BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación O.C. Nº 3/71 Ax.8. Descripción: Acero dulce en barras redondas. Apertura: día 1º/10/71; Hora 15. Precio del pliego, Ley Nº 18.188: 30.

Licitación O.C. Nº 2/71 Ax.5. Descripción: Tuercas exagonales. Apertura: Día 4/10/71; Hora 13. Precio del pliego Ley Nº 18.188: 30.

Licitación O.C. Nº 20/71 Ax.5. Descripción: Granza y pedregullo. Apertura: Día 4/10/71; Hora 14. Precio del pliego, Ley Nº 18.188 25.

Licitación O.C. Nº 58/71 Ax.12. Descripción: Camisas. Apertura. Día 5/10/71; Hora 14. Precio del Pliego Ley número 18.188: 40.

Licitación O.C. Nº 17/71 Ax.2. Descripción: Aceros para fabricación de elásticos y resortes. Apertura: Día 5/10/71; Hora 15. Precio del pliego, Ley número 18.188: 40.

Licitación O.C. Nº 15/71 Ax.2. Descripción: Carbón de piedra para fragua. Apertura Día 6/10/71; Hora 13. Precio del pliego Ley Nº 18.188: 50.

Licitación O.C. Nº 12/71 Ax 5. Descripción: Codos, llaves y uniones para caños. Apertura: Día 6/10/71; Hora 14. Precio del pliego, Ley Nº 18.188: 25.

Licitación O.C. Nº 12/71 Ax.2. Descripción: Caños de acero. Apertura: Día 7/10/71; Hora 13. Precio del pliego. Ley Nº 18.188: 35.

Licitación O.C. Nº 18/71. Descripción: Guadañas, horquillas, palas y picos. Apertura: Día 8/10/71; Hora 13. Precio del pliego, Ley 18.188: 10.

Licitación O.C. Nº 3/71 Ax.11. Descripción: Acero dulce común en barras laminadas. Apertura: Día 11/10/71; Hora 14. Precio del pliego, Ley Nº 18.188: 15.

El pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de la factura en esta línea, por intermedio del Crédito Documentario Local Nº 6.006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consultas y retiro de pliegos en la Gerencia, Oficina Apertura de Propuestas local Nº 35, planta baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

La Gerencia.

e.17|9 Nº 4.929 v.30|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE - LINEA BELGRANO
Expediente Nº 9.026|71

Llámase a licitación pública para el reacondicionamiento de la vía y ejecución de trabajos complementarios en el sector comprendido entre los kms. 210|000 y 221|000; kms. 279|000 y 284|500 y kms. 306|233 y 312|000 de la línea C de San Cristóbal a Tostado, en la provincia de Santa Fe. La apertura de las propuestas se efectuará el día 1º octubre 1971, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Gerencia, Oficina número 431, y en el Distrito Conservación Santa Fe (C. N.), sito en la calle San Luis Nº 2950. Santa Fe, en horas de oficina. Precio del pliego: pesos Ley 18.188 30. — La Gerencia.

e.15|9-Nº 4.901-v.28|9|71

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 381-0, hasta el día 13 de octubre de 1971, a las 17 horas, para contratar por los sistemas de: "ajuste alzado" (item 1 al 69 y 78) y "unidad de medida" (item 70 al 77), la renovación de las instalaciones eléctricas de los Pabellones del Cuerpo de Policía Montada, sitos en las calles Ugarteche y Cavia Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 195.088,93. — Importe de la garantía: $ 1.950,89. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal. Plazo de ejecución: Diez (10) meses. Precio de la documentación: $ 40. Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.20 9 Nº 4.963 v.1º|10|71

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 361/71, hasta el día 1º de octubre de 1971 a las 16.30 horas, para la provisión y montaje de las instalaciones de aspiración de polvo y residuos en la Galería de Embarque del Elevador Terminal de Puerto Ingeniero White, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires). Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Buenos Aires. Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Precio del pliego: cincuenta pesos ($ 50.00). Presupuesto Oficial: Ciento setenta mil pesos ($ 170.000,00). Importe de la Garantía: 1 % del presupuesto oficial: $ 1.700,00.

e.16 9-Nº 4.917-v.29|9|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Concurso de Anteproyectos

Para la construcción del edificio destinado a las Oficinas de la Cancillería del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Desde el 6 de setiembre de 1971 hasta el 21 de diciembre de 1971.

Consulta de las Bases: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19, en el horario de 13 a 16.30 horas.

Adquisición: Pago en Tesorería, Avda. 9 de Julio Nº 1925, Planta Baja, en el horario de 13 a 17 horas, del importe de $ 10 y retiro de las mismas en la Sección Licitaciones.

También podrán ser adquiridas en las siguientes ciudades del interior:

Córdoba, Ambrosio Olmos Nº 1142.
Corrientes, Avda. 3 de Abril Nº 998.
Tucumán, Congreso Nº 53.
Mendoza, Avda. Mitre Nº 593.
Rosario, Avda. Belgrano Nº 344.
Bahía Blanca, Vicente López Nº 45.

e.6/9-Nº 4.712 v.24/9/71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.698, para adjudicar la provisión de máquinas portátiles extractoras de probetas. — Pesos 30.000. — Expte.: 9.986-L-1971.

Presentación propuestas: 1º de octubre a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|9 Nº 4.993 v.22|9|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Déjase establecido que para la Licitación Pública Nº 5.693, con fecha de apertura para el día 30 de setiembre de 1971, a las 13 horas, para la provisión de veinte (20) camiones regadores de agua de 120 HP de potencia aproximada, de fabricación nacional, ajustada a la circular B-618 del Banco Central, el presupuesto originariamente señalado de $ 240.000, queda modificado en la suma real contemplada en el Expediente 10709-L-1971 de: $ 800.000.

Presentación propuestas: En la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|9 Nº 4.964 v.29|9|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 8.534-5º-1971)

Licitación Pública Nº 330/71, para la ejecución de las obras en la Ruta 34. Tramo: Río Juramento-Río Cabeza de Buey-Km 1.376,6-Km 1.416,6 (bacheo de depresiones y bordes y tratamiento superficial bituminoso tipo doble) en jurisdicción de la provincia de Salta, pesos 704.365. Depósito de garantía: $ 7.044. Precio pliego: $ 30. Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 8 de octubre 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|9 Nº 4.931 v.7|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 10.615-L-1971

Licitación Pública Nº 329,71, para la ejecución de las obras en la Ruta 40. Tramo: La Negra, Catán Lil. Sección: Km. 954, Km. 1.003 (tratamiento superficial tipo triple), en jurisdicción de la provincia de Neuquén, $ 1.167.732. Depósito de garantía: $ 11.678. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 9 meses. Presentación propuestas: 6 de octubre de 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|9-Nº 4.889-v.5|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 327/71 para la ejecución de las obras en la Ruta 177. Tramo: Alcorta-Empalme Ruta 8. Secciones: Alcorta-Carreras, y Carreras-Melincué. (Construcción de obras básicas y pavimento bituminoso con carpeta tipo concreto asfáltico). $ 11.147.100. Depósito de garantía: 111.471. Precio pliego: $ 200. Plazo obra: 20 meses.

Ruta 177. Tramo: Alcorta-Empalme Ruta 8. Sección: Melincué-Empalme Ruta 8. (Construcción de obras básicas y pavimento con carpeta tipo concreto asfáltico). $ 11.095.500. Depósito de garantía: $ 111.955, Precio pliego: $ 200. Plazo obra: 20 meses. En jurisdicción de la provincia de Santa Fe. Propuestas en conjunto o separadas.

Presentación propuestas: 20 de octubre de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|9. Nº 4.837 v.1º|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte 8.058, 1971)

Licitación Pública Nº 328/71 para la ejecución de las obras en la Ruta 9. Tramo: Alto de la Sierra-Límite con Jujuy. Sección: Km 1.633,7-Km 1.645,6 (construcción base estabilizada y tratamiento superficial bituminoso tipo doble) en jurisdicción de la provincia de Salta. $ 354.373. Depósito de garantía: pesos 3.544. Precio pliego: $ 30. Plazo obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 1º de octubre de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|9 Nº 4.836 v.1º|10|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 326|71, para la ejecución de las obras en Autopista Acceso Este a Mendoza - Ruta 7. Tramo: La Purísima-San Martín. Primera Sección (Km. 4,50292-Km. 16,300), (obras básicas, pavimento bituminoso y nueve puentes de hormigón pretensado) Pesos 15.518.295,31. Depósito de garantía: Pesos 155.183. Precio pliego: $ 200. Plazo obra: 24 meses.

Ruta 7. Tramo: La Purísima-San Martín. Segunda Sección (Km. 16,300-Km. 29,200), (obras básicas, pavimento bituminoso y once puentes de hormigón pretensado). $ 20.167.771,73. Depósito de garantía: $ 201.678. Precio pliego: Pesos 250. Plazo obra: 24 meses.

Ruta 7. Tramo: La Purísima-San Martín Tercera Sección (Km. 29,200-Km. 42,40880), (obras básicas, pavimento bituminoso y once puentes de hormigón pretensado) $ 22.809.008,14. Precio pliego: $ 250. Depósito de garantía: Pesos 228.091. Plazo obra: 24 meses.

Se aceptan propuestas en conjunto o separadas siendo el plazo de obras para el conjunto de 24 meses.

Presentación propuestas: 10 de noviembre de 1971, a las 15 horas en el Salón de Actos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Av. 9 de Julio 1925, planta baja. Capital Federal.

e.10|9-Nº 4.804 v.30|9|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 323|71 para la ejecución de los trabajos de iluminación del Acceso Norte a la Capital Federal, ramal a Tigre en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires: $ 2.053.000.— Depósito de garantía: $ 20.530. —Precio del pliego: $ 50,00. — Plazo de obra: 120 días corridos. (Expte.: 10027-L-1971).

Presentación propuestas: 24 de setiembre 1971, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|9 Nº 4.672 v.22|9|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 325|71 para la ejecución de las obras en la Ruta 7 tramo San Luis-Balde (obras básicas y pavimento) $ 5.911.000. — Depósito de garantía: $ 59.110. — Precio pliego: $ 100. — Plazo de obra: 18 meses (Expte. 10.398-14º|1971).

Ruta 7 tramo Balde Alto Pencoso (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la provincia de San Luis $ 6.355.400. Depósito de garantía $ 63.554. Precio pliego $ 150. — Plazo de obra 16 meses (Expediente 10.287-14º|1971).

Propuestas en conjunto o separadas. — Presentación propuestas 28 de setiembre 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|9 Nº 4.673 v.2|9|71

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

3 de octubre de 1971

L. Pública Nº 165 71, hora 10 - Aisladores de porcelana.

11 de octubre de 1971

L. Pública Nº 166|71, hora 15 - Cable armado subterráneo, de señalización y telefonía.

Los pliegos de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrán consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1er. piso, Capital.

e.20|9 Nº 4.979 v.24|9|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, construcción de obras civiles y provisión y montaje de elementos electromecánicos, en las fechas y horas que a continuación se detallan:

25 de octubre de 1971

L. Pública Nº 162|71, hora 10 - Construcción y equipamiento de viviendas en la Ciudad de Esquel (3ª etapa) del Proyecto Futaleufú (Prov. del Chubut). Presupuesto oficial $ 1.200.626. — Valor del pliego $ 50.

10 de noviembre de 1971.

L. Pública Nº 163|71, hora 10 - Provisión de 4 conjuntos de celdas metálicas normalizadas para exterior e interior de 13,2 kV, destinados a los Centros de Distribución Nº 1 "Ayacucho", Nº 2 "Villa Luan de la Prov. de Tucumán", Nº 3 "Termas de Río Hondo", Prov. de Santiago del Estero y Nº 4 "Gas del Estado" San Nicolás, Prov. de Buenos Aires. — Presupuesto oficial $ 1.211.360. Valor del pliego $ 100.

11 de noviembre de 1971.

L. Pública Nº 164|71, hora 10 - Provisión parcial y montaje elementos electromecánicos y construcción de obras civiles Estaciones Transformadoras Roca y Cipolletti (Prov. de Río Negro). — Presupuesto oficial $ 1.082.154. Valor del pliego $ 100.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Los pliegos correspondientes a las Licitaciones Nros. 162 y 164, también se podrán adquirir: la 1ª en la Divisional Ciudad Esquel (Chubut), en cuanto a la 2ª en las oficinas de la Gerencia Regional Patagónica, 9 de Julio 1904, Cipolletti, Río Negro.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1er piso Capital Federal.

e. 20|9 Nº 4.980 v.24|9|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

4 de noviembre de 1971: L. Pública número 160/71, hora 10. Adq. de transformadores de potencia de 132 kv y Transformadores de neutro artificial para las estaciones Transformadoras en la Prov de Santa Fe cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 2..34 000.

9 de noviembre de 1971: L. Pública número 161/71 hora 10. Adq. de interruptores, seccionadores transformadores de medida y descargadores de 132 kV con destino a las estaciones Transformadoras del sistema de Santa Fe cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos 2.092.000.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 100.— y obligatoria su adquisición, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.17/9-Nº 4.941 v.23/9/71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública a realizarse el día 19 de octubre de 1971, para la provisión de materiales y a las horas que se detallan a continuación:

L. Pública Nº 157/71, hora 15. Provisión de repuestos para motores M.A.N (Vaina y aguja para inyectores, aros, equipos cilindro motriz, cabeza de cilindro, válvulas, pistón y camisa, pernos, bulones de biela, anillos de seguro, juego completo cojinetes bancada, etc.).

L. Pública Nº 58/71, hora 15.30. Provisión de repuestos para motores Cooper Bessemer (bulones de biela, válvulas, camisa y pistón; junta de goma, aros, camisa de cilindro motriz, árbol de levas, pistón motriz, cabeza cilindro, etc.).

L. Pública Nº 159/71, hora 16. Provisión de tubos de acero inoxidable, tubos de cobre electrolítico, chapas de acero, acero inoxidable, acero SAE, acero súper rápido, cable de acero, bujes de bronce fundido, barrote de bronce, latón; bujes de bronce fosforoso, zinc, fleje de aluminio metal blanco antifricción.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.17/9-Nº 4.942 v.23/9/71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en la fecha y horas que se detallan a continuación:

7 de octubre de 1971:

L. Pública Nº 153/71, hora 15: Medidores de energía eléctrica para corriente alterna, monofásicos de 10 (50) Amp.

L. Pública Nº 154/71, hora 15.30: Cepilladora de accionamiento mecánico, Jgo. completo de careta, guantes, guardapolvos y polainas p/soldadores eléctricos, y fragua para herrero de 600x600 mm aprox.

L. Pública Nº 155/71, hora 16: Cable de acero galvanizado de 50 mm2 de sección nominal.

L. Pública Nº 156/71, hora 16.30: Cruceta de madera de lapacho y tirante de lapacho.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.16|9-Nº 4.919-v.22|9|71

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE PRODUCCION

Lic Pública Nº 679/71. Llaves automáticas.
Apertura: 19/10/71.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 683/71. Cajas cartón corrugado.
Apertura: 18/10/71.
Valor: $ 20

Lic. Pública Nº 684/71. Cabezas de pozos y armaduras de surgencia.
Apertura: 19/10/71.
Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.17|9 Nº 4.933 v.30|9|71

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION
PLAZA HUINCUL
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Licitación Pública Nº 55/250/71: As: Excavación de 130.000 metros de zanjas, revestimiento de 130.000 metros de cañerías de 3" de diámetro, bajado de esta a zanja y su posterior tapado, en Yacimiento Puesto Hernández, dependiente de esta Administración.

Plazo de entrega: 60 días corridos.

Fecha de apertura: 8 de octubre de 1971, a las 9.30 horas.

Pliegos: Avda Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia. Valor: $ 100.

e.17|9 Nº 4.934 v.30|9|71

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 639|71: Repuestos para válvulas preventoras. Apertura: 25|10|71. Valor: $ 20.—

Lic. Pública Nº 666|71: Calentadores de petróleo. Apertura: 15|10|71. Valor: $ 20.—

Lic. Pública Nº 668|71: Repuestos para motores Caterpillar. Apertura: 25|10|71. Valor: $ 20.—

Lic. Pública Nº 671|71: Cañería de conducción. Apertura: 14|10|71. Valor: $ 20.—

Lic. Pública Nº 675|71: Repuestos para convertidores de torsión. Apertura: 25-10-1971. Valor: $ 20.—

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.15|9 Nº 4.893 v.28|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité de Industrialización

Lic. Pública Nº 663/71. Repuestos para turbinas A. E G.
Apertura: 26/10/71. Valor $ 20
Pliegos: Sala de Apertura. Sarmiento 770, Capital.

e.15|9-Nº 4.892-v.28|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. Pública Nº 672/71. Mantenimiento preventivo y correctivo de los seis (6) sistemas de comunicaciones por V. H. F. y equipo B. L. U. que operan en zona del Yacimiento Comodoro Rivadavia.
Apertura: 14|10|71. Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura. Sarmiento 770, Capital.

e.15|9 Nº 4.890-v.28|9|71

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 661/71: — Envases varios para especialidades. — Apertura: 13 10/71. — Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 662/71. — Repuestos para bombas Nuevo Pignone — Apertura: 14|10|71. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.9|9 Nº 4.797 v.22|9|71

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE PROMOCION

Lic. Pública Nº 644|71: Máquinas-herramientas.
Apertura: 5|10|71.
Valor: $ 20

Lic. Pública Nº 646|71: Cañería de conducción.
Apertura: 5|10|71.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 650|71: Cementos especiales tipo E.
Apertura 30|9|71.
Valor $ 20

Lic. Pública Nº 651|71: Cinta magnética especial.
Apertura: 15|10|71.
Valor: $ 20

Lic. Pública Nº 652|71: Motores similar a: Superior
Apertura: 22|10|71.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 658|71: Galpones metálicos.
Apertura: 8|10|71.
Valor: $ 20

Lic. Pública Nº 659|71: Tapones puente para cementación.
Apertura: 15.10|71.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 660|71: Separadores gas de petróleo.
Apertura: 11|10|71.
Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.10|9-Nº 4.805 v.23|9|71

YACIMIENTOS
CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 10/71 (2º llamado) para contratar la construcción e instalación de un edificio para alojamiento colectivo modular transportable en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Presupuesto Oficial: $ 370.000. Garantía de validez de oferta: $ 3.700. Valor de la Carpeta: $ 50. Apertura de las propuestas 25 de octubre de 1971 a las 16 30 horas en forma simultánea en esta Sede Central Avda. Roque S. Peña 1190. Capital Federal y en la Gerencia de Transporte y Puerto, calles Elcano y Avellaneda de la ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en los mismos.

e.8|9-Nº 4.762-v.28|9|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.243 — Atención y mantenimiento cámaras de regulación y medición de Vespucio y San Pedro de Jujuy — Apert. 15|10|71, 12 hs. — Valor: $ 25.

Nº 8.246 — Construcción bases pimotocompresores en Pico Truncado — Apert. 18|10|71, 10 hs. — Valor: $ 25.

Nº 8.248 — Contr. servicios de comedor, limpieza y mantenimiento Cent. Juvenil de Estudiantes y Casa Universitaria — Apert. 5|10|71, 12 hs. — Valor: $ 25.

Nº 8.249 — Contratación equipos de mantenimiento para atención válvulas del Yacimiento Pico Truncado — Apert. 5|11|71, 10 hs. — Valor: $ 75.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e.21|9 Nº 5.013 v.20|9|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.216: Instalación de canales en Cap. Fed. y Gran Buenos Aires.
Apertura de antecedentes: 8/10/71 12 horas. Valor: $ 250.

Nº 8.220: Contr servicio de refrigeric en Pico Truncado.
Apertura 1º/10/71 10 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.221: Transporte de cilindros gas envasado e/Ptas Gral Belgrano Morón, Llavallol, Boulogne y Bernal.
Apertura 1º/10/71 11 hs. Valor: $ 75.

Nº 8.215: Adq. válvulas esclusas y tapón lubricado, dispositivo mecánico automático y tapa de cierre rápido p/barrel de trampa de Scraper.
Apertura 8/10/71 11 hs Valor: $ 75.

Nº 8.229: Transporte de cilindros gas licuado a granel en camiones tanque
Apertura 7/10/71: 10 hs. Valor $ 250.

Adquirir documentación. Alsina 1170, P 1º, Of. 111 Capital, de 8 a 13 hs.

e.13|9 Nº 4.846 v.22|9|71

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 88|971

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Formularios Continuos".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de setiembre de 1971 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Departamento Administración.

$ 18.— e.21|9 Nº 71.643 v.22|9|71

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 22.161SC|71

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de setiembre de 1971, a las 10 hs. en el Distrito 20 La Rioja), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la depositada en los buzones y distribución de encomienda a domicilio en La Rioja (Dto. 20) e intercambio postal con las Agencias y Estafetas de su jurisdicción.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.21|9 Nº 4.994 v.22|9|71

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 21.676 SC|71

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de tiembre de 1971, a las 11 , la Cabecera del Distrito 13 para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir con destino al funcionamiento de la oficina "Empedrado" Distrito 13 (Corrientes).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al citado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires).

e.21|9 Nº 4.995 v.22|9|71

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 2-P|72

Vto.: 6 de octubre 1971 a las 9,30 horas, por la adquisición de jacks, de lámparas, sueltos p|líneas, montados en hilera, doble, llaves de dos posiciones, etcétera.

Valor del pliego: $ 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.21|9 Nº 4.996 v.27|9|71

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 3-P 2

Vto.: 11|10|71, a las 9,30 horas, por la adquisición de pilas secas y a despolarización.

Valor del pliego: $ 200.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.21|9 Nº 4.997 v.4|10|71

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA
Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 71 DIM-71, hasta el 1º de octubre de 1971 las 18 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de reparación de la instalación de calefacción en la oficina Cañada de Gómez (pr. vincia de Santa Fe).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: $ 36.890. — Valor del pliego: $ 10. — Importe de garantía: 368,90. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.21|9 Nº 4.998 v.23|9|71

JURISDICCION
COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO DE
INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 21 DIM-71, hasta el día 14 de octubre de 1971, a las 17 horas para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos del cambio total de las cañerías de calefacción y trabajos complementarios en el edificio postal de San Rafael (Provincia de Mendoza).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460. Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: pesos 55.000.
Valor del pliego: pesos 10.
Importe de garantía: pesos 550.
Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.21|9 Nº 4.999 v.23 9 71

JURISDICCION
COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO DE
INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 22 DIM-71, hasta el día 13 de octubre de 1971, a las 14 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13 064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de reparación de cubiertas de techos y trabajos generales en el edificio postal que ocupa la cabecera del Distrito 5º (Provincia de Santa Fe).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460. Buenos Aires donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: pesos 51.400.
Valor del pliego: pesos 10.
Importe de garantía: pesos 514.
Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.21|9 Nº 5.000 v.23|9|71

JURISDICCION
COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO DE
INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 68 DIM 71, hasta el 13 de octubre de 1971, a las 15 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", la construcción, provisión y colocación de cortinas de aluminio exteriores, para el edificio que ocupa la cabecera del Distrito 5º (Santa Fe).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: pesos 250.000.
Valor del pliego: pesos 10.
Importe de garantía: pesos 2.500.
Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.21|9 Nº 5.001 v.4|10|71

JURISDICCION
COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO DE
INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 69 DIM-71, hasta el día 14 de octubre de 1971, a las 18 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de reparación de cubiertas de techos del edificio cabecera del Distrito 9º (San Juan).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: pesos 60.000.
Valor del pliego: pesos 20.
Importe de garantía: pesos 600.
Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.21|9 Nº 5.002 v.23|9|71

JURISDICCION
COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO DE
INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 66 DIM-71, hasta el día 14 de octubre de 1971, a las 14 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de provisión y colocación de resguardo en toda la extensión del mostrador existente en el hall público de la oficina Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: pesos 20.000.
Valor del pliego: pesos 5.
Importe de garantía: pesos 200.
Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.21|9 Nº 5.003 v.23|9|71

JURISDICCION
COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO DE
INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 65 DIM-71, hasta el día 14 de octubre de 1971, a las 15 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", la reparación general en el edificio fiscal de Villa Huidobro (Provincia de Córdoba).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: pesos 33.500.
Valor del pliego: pesos 10.
Importe de garantía: pesos 335.
Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.21|9 Nº 5.004 v.23|9|71

JURISDICCION
COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO DE
INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 23 DIM-71, hasta el día 14 de octubre, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de reparación general en el edificio postal de General Alvear (Provincia de Mendoza).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: pesos 43.000.
Valor del pliego: pesos 10.
Importe de garantía: pesos 430.
Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.21|9 Nº 5.005 v.23|9|71

JURISDICCION
COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO DE
INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 24 DIM-71 hasta el día 13 de octubre de 1971, a las 18 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de reparación general de techos, calefacción y varios en el edificio postal de la cabecera del Distrito 15, Concordia (Provincia de Entre Ríos).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: pesos cincuenta y tres mil ($ 53.000).
Valor del pliego: pesos diez ($ 10).
Importe de garantía: pesos quinientos treinta ($ 530).
Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.21|9 Nº 5.006 v.23|9|71

JURISDICCION
COMUNICACIONES
Departamento de Ingeniería
y Mantenimiento

Llámase a licitación pública Nº 62 DIM-71, hasta el día 13 de octubre de 1971, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos destinados a el "Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de un Sistema Transportador de Sacas de Correspondencia", en la Sucursal 20 (B), Capital Federal.

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: Pesos Doce mil ($ 12.000).
Valor del pliego: Pesos Diez ($ 10).
Importe de garantía: Pesos Ciento veinte ($ 120).

Departamento de Ingeniería
y Mantenimiento

e.20|9 Nº 4.969 v.22|9|71

JURISDICCION
COMUNICACIONES
Departamento de Ingeniería
y Mantenimiento

Llámase a licitación pública Nº 64 DIM-71, hasta el día 13 de octubre de 1971, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos destinados al "Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema transportador de sacas de correspondencia", en la Sucursal 28 (B), Capital Federal.

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta mil ($ 30.000).
Valor del pliego: Pesos Diez ($ 10).
Importe de garantía: Pesos Trescientos ($ 300).

Departamento de Ingeniería
y Mantenimiento

e.20|9 Nº 4.970 v.22|9|71

JURISDICCION
COMUNICACIONES
Departamento de Ingeniería
y Mantenimiento

Llámase a licitación pública Nº 44 DIM-71, hasta el día 25 de octubre de 1971, a las 14 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio para esta Jurisdicción de Comunicaciones destinado a la Sucursal Nº 12 (Capital Federal).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: Pesos 1.958.000.
Valor del pliego: Pesos 150.
Importe de garantía: Pesos 19.580.

Departamento de Ingeniería
y Mantenimiento

e.20|9 Nº 4.968 v.8|10|71

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 111-P/71

Vto.: 7/10/71, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de adaptador, bloque terminal, tomalíneas para abonados, ficha o clavija, toma o jack de embutir, listones de terminales de 6 y 12 pares; de 18, 25 y 50 pares; llaves de extensión con uno y dos bloques terminal de conexión, caja sonora para cápsula transmisora, armazón y tapa para protectores; horquilla, planchuela corta terminales.

Valor del pliego: $ 300.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.17/9-Nº 4.932 v.30/9/71

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 107-P/71

Vto.: 4-10-71, a las 11 horas, por la provisión de cajas para teléfonos, bocinas, armazones, portahorquillas, orejeras, perillas, membranas, etc.

Valor del pliego. Pesos 200,00.

Pago retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.14|9-Nº 4.866-v.27|9|71

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS
Licitación Pública
Expediente 3.162|1971

Cañería de acero doble brida y piezas especiales de fundición de hierro. Apertura: 8|10|1971, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Paraná (Entre Ríos), sito en la calle Buenos Aires 226. Depósito de garantía: 1 o|o del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial.

e.21|9 Nº 5.007 v.4|10|71

OBRAS SANITARIAS
Licitación Pública
Expediente Nº 37.421-LP-1971

Construcción, en la ciudad de Clorinda (Formosa), de las obras de provisión de agua y desagüe cloacal. Apertura: 22|11|1971, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Formosa, sito en la calle José M. Uriburu 341. Depósito de garantía: $ 36.738,70. Ley 18.188.

e.21|9 Nº 5.008 v.11|10|71

OBRAS SANITARIAS
Licitación Pública
Expediente Nº 21.874-LP-1971

Fichero electromecánico para archivo. 29|9|1971, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.21|9 Nº 5.009 v.22|9|71

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL
DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 15|71: Provisión de equipos transceptores portátiles y radioteléfonos.

Lugar y fecha de apertura: En la Sección Compras, Puerto Nuevo, Dársena "F", Capital Federal, el día 29 de octubre de 1971, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la Sección Compras, sita en Puesto Nuevo, Dársena "F", Capital Federal, en el horario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 50 Ley 18.188.

e.17|9 Nº 4.936 v.30|9|71

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 76/71 con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5to. piso, oficina 514, Capital Federal, el día 5 de octubre de 1971, a las 15 horas para los trabajos de remodelación de la instalación existente de aire acondicionado del edificio de la Administración General de Puertos, sito en Avenida Julio A. Roca Nº 734/42, Capital Federal. Retiro de pliegos al precio de cien pesos Ley 18.188 ($a. 100,00), en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.14|9-Nº 4.869-v.4|10|71

FLOTA FLUVIAL
DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 14/71. Provisión de radares y sondas ecoicas.

Lugar y fecha de apertura: En la Sección Compras, Puerto Nuevo, Dársena "F" Capital Federal, el día 25 de octubre de 1971, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la Sección Compras, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F" Capital Federal, en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100 Ley 18.188.

e.13|9 Nº 4.844 v.24|9|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
(Expte. E. 1.136|71 - D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 41, cuya apertura tendrá lugar el día 27|9|71, a las 14 horas, en la División Contrataciones (D. N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la provisión de carne de capón y derivados de carne, con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación, complemento del Segundo Semestre del Ejercicio 1971.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.21|9 Nº 5.010 v.22|9|71

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA
Y CONTABLE
Licitación Pública Nº 177|71

Llámase a Licitación Pública para el día 4 de octubre de 1971, a las 13 horas, con el objeto de contratar la instalación de cañerías de gas con destino al edificio de la calle Talcahuano 490.

Apertura Pliegos e Informes: Paraguay 1536, piso 7º, Capital Federal, División Adquisiciones y Contrataciones. Horario de atención al público: de 12 a 16 horas.

e.21|9 Nº 5.011 v.22|9|71

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de setiembre próximo a las 14 hs., para la adquisición de una destructora de documentos. Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo a los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.21|9 Nº 5.012 v.22|9|71

PROVINCIAS

CATAMARCA
DIRECCION PROVINCIAL
DE COLONIZACION

Licitación Pública Nº 5
Expte. D-3.561/71
Decreto E-Nº 531/71

Llámase a licitación pública para la adjudicación de veinte (20) parcelas de tierras fiscales para explotación ganadera en la Colonia de Motegasta departamento La Paz. Fecha de apertura: 29 de octubre de 1971, a las 9 horas, en el despacho del Ministerio de Economía.

Lugar de recepción de las propuestas: Dirección de Colonización, Maipú esquina Perú, Tel. 3311. Precio base por hectárea $a. 300. Valor del pliego de condiciones $a. 12.

e.13|9 Nº 4.845 v.19|10|71

CATAMARCA
DIRECCION PROVINCIAL
DE COLONIZACION

Licitación Pública Nº 2 - Decreto 436
Segundo Llamado - Expte. D-2.945|71

Llámase a Licitación Pública para la construcción del Centro Cívico de la Colonia de Achalco (El Alto). Fecha de apertura: 6 de setiembre de 1971 horas 10. Lugar de recepción de las propuestas: Dirección de Colonización Maipú esquina Perú, Tel. 3311. Valor del pliego $a. 60. Presupuesto Básico: $a. 492.104,20.

Licitación Pública Nº 4
Decreto E-437|71 - Expte. D-3.890|71

Llámase a Licitación Pública para la construcción de caminos en las Colonias del Este de la Provincia. Fecha de Apertura: 27 de setiembre de 1971 horas 10. Lugar de recepción de las propuestas: Dirección de Colonización Maipú esquina Perú Tel. 3311. Valor de pliego $a. 70. Presupuesto Básico: $a. 492.104,20

e.10|9-Nº 4.812 v.30|9|71